

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL **DÍA DIECISIETE DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SOFIA MARCELA AGUIRRE TREVIÑO, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, JORGE ALBERTO CALDERÓN VALERO, ROSA ISELA CASTRO FLORES, MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, MARÍA TERESA DURÁN ARVIZU, BLANCA ELIZABETH ELIZONDO GUAJARDO, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, GERARDO GOVEA MOCTEZUMA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, FRANCISCO JAVIER JARA CURA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ, IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DALIA RODRÍGUEZ TREVIÑO, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **ASISTENCIA VÍA PLATAFORMA DIGITAL:** DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, OLGA GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTEGA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 25 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 10 VÍA

PLATAFORMA DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 418, APROBADO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SIENDO UN TOTAL DE 35, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY LA C. PRESIDENTA, ABRIÓ LA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN, DE LA C. PRESIDENTA, LA C. SECRETARIA DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL QUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS.

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. RAÚL SERGIO GONZÁLEZ TREVIÑO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO Y RESTRUCTURAS AUTORIZADAS EN EL DECRETO NÚM. 347. -DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL DECRETO NÚM. 347 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA.

2. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. AZAEL ALEJANDRO CASTILLO VARGAS, DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A EXHORTO APROBADO POR ESTA SOBERANÍA, EN DONDE SE SOLICITA QUE EN LOS OPERATIVOS ANTI-ALCOHOL SE CUENTE CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS SAR-COV2.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1086 APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, ASIMISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SOBRE LOS GRAVES INCENDIOS FORESTALES QUE SE ENCUENTRAN ACTIVOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AFECTANDO A AMPLIAS ZONAS BOSCOSAS Y LAS POBLACIONES HUMANAS QUE AHÍ RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y GALEANA, QUIERO HACER UN RECONOCIMIENTO AMPLIO A TODA LA LABOR QUE REALIZAN Y EN ESTO ME REFIERO, DE MANERA PUNTUAL, A TODOS LOS COMBATIENTES DE INCENDIOS FORESTALES, A LOS ELEMENTOS DE BRIGADAS, A QUIENES REALIZAN TRABAJO MERITORIO, A LOS EQUIPOS DE TRABAJO DE LA FEDERACIÓN, AL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, AL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE NUEVO LEÓN, A LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A TODOS LOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN COMBATES DE FUEGO Y MUY IMPORTANTE, A LAS BRIGADAS DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES, A LAS BRIGADAS DE COMBATE EJIDAL Y COMUNAL, QUIENES HACEN LA PRIMERA RESPUESTA AL INICIO DEL FUEGO; A CADA QUIEN MUCHAS GRACIAS. ESTEMOS ATENTOS Y ATENTAS A LOS LLAMADOS DE APOYO A LOS COMBATIENTES DEL FUEGO Y A LAS COMUNIDADES AFECTADAS, YO ESTARÉ BREVEMENTE REALIZANDO UN RECORRIDO Y MI COLABORACIÓN Y HAGO UN LLAMADO A CADA INTEGRANTE DE ESTE CONGRESO A REALIZAR LO MISMO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O**

DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13822/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ASIMISMO INSTRUYÓ A LA DIP. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, A DAR LECTURA AL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2020, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13822/LXXV**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, EN EL CUAL SOLICITA PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE

SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, GARANTICE QUE SE TOMARÁ EN CUENTA EN IGUALDAD DE CONDICIONES LAS OPINIONES Y VISIONES DE LAS MUJERES MIEMBROS DE DICHO CONSEJO DE COORDINACIÓN Y QUE SE COMPROMETA A INCENTIVAR LAS APORTACIONES DE PERSONAS EXPERTAS EN LA MATERIA DE SEGURIDAD, DE TODOS LOS GÉNEROS, PARA ENRIQUECER LO TRATADO EN LAS REUNIONES DEL MENCIONADO CONSEJO DE COORDINACIÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE EL 20 DE OCTUBRE, LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN OLGA SÁNCHEZ CORDERO REALIZÓ UNA DECLARACIÓN, EN LA QUE REFIERE QUE EN EL GABINETE DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL HAY MISOGINIA, AL CONSIDERAR QUE EN OCASIONES A LAS REUNIONES SÓLO ACUDEN HOMBRES Y CUANDO ELLA ACUDE NO SE LE TOMA EN CUENTA SU OPINIÓN, LA CUAL AGREGÓ: “AUNQUE YO TUVIERA LA RAZÓN Y AUNQUE ESTUVIERA APORTANDO ALGO IMPORTANTE”. EXPRESA LA PROMOVENTE QUE, AUNQUE NADIE DENTRO DE LOS GABINETES DE SEGURIDAD ESTATALES LO DIGA, ES UNA SITUACIÓN GENERALIZADA EN TODA LA REPÚBLICA. REFIERE LA PROMOVENTE, QUE EN NUEVO LEÓN, SE CUENTA CON UN CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, MISMO QUE PRESIDE EL GOBERNADOR, Y FUNGE COMO VICEPRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, COMO SECRETARIO GENERAL EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA Y COMO SECRETARIO TÉCNICO EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ TAMBIÉN LO INTEGRAN LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MONTERREY, GUADALUPE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, GENERAL ESCOBEDO, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, SANTIAGO, JUÁREZ Y GARCÍA. AGREGA QUE POR CÓMO ESTÁ CONFORMADA ACTUALMENTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y QUIÉNES OCUPAN LAS

PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SÓLO HAY DOS MUJERES EN EL GABINETE DE SEGURIDAD ESTATAL: CLARA LUZ FLORES CARRALES, ALCALDESA DE ESCOBEDO, Y MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, ALCALDESA DE GUADALUPE. INDICA QUE EL 14 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, EN ATENCIÓN A SU POSICIONAMIENTO EXIGIENDO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, QUE CUMPLIERA CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD AL INTERIOR DE SU GOBIERNO, ÉL RESPONDIÓ: “TIENEN RAZÓN CUANDO ME RECLAMAN EL TEMA DE PARIDAD; TRATARÉ DE MODIFICAR ESTO; SÍ, LO VOY A INTENTAR; ES UN TEMA PENDIENTE.”. COMENTA QUE CON ESTE PUNTO DE ACUERDO, BUSCA TOMARLE LA PALABRA AL GOBERNADOR CON SU RECENTE COMPROMISO Y SOLICITARLE ATENTAMENTE QUE EN EJERCICIO DE SU CARÁCTER COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, GARANTICE QUE SE TOMARÁ EN CUENTA EN IGUALDAD DE CONDICIONES LAS OPINIONES Y VISIONES DE LAS MUJERES MIEMBROS DE DICHO CONSEJO DE COORDINACIÓN Y QUE SE COMPROMETA A INCENTIVAR LAS APORTACIONES DE PERSONAS EXPERTAS EN LA MATERIA DE SEGURIDAD, DE TODOS LOS GÉNEROS, PARA ENRIQUECER LO TRATADO EN LAS REUNIONES DEL GABINETE DE SEGURIDAD ESTATAL.

CONCLUYE SEÑALANDO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO: “ACUERDO ÚNICO. - LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS NUMERALES 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, GARANTICE QUE SE TOMARÁ EN CUENTA EN IGUALDAD DE CONDICIONES LAS OPINIONES Y VISIONES DE LAS MUJERES MIEMBROS DE DICHO CONSEJO DE COORDINACIÓN Y QUE SE COMPROMETA A INCENTIVAR LAS APORTACIONES DE PERSONAS EXPERTAS EN LA MATERIA DE SEGURIDAD, DE TODOS LOS GÉNEROS, PARA ENRIQUECER LO TRATADO EN LAS REUNIONES DEL MENCIONADO CONSEJO DE COORDINACIÓN.”.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA LUCHA POR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DESPUÉS DE MUCHOS ESFUERZOS, MATERIALIZÓ SUS PRIMEROS ESBOZOS POR LOGRAR TAL FIN EN 1953, CUANDO LA MUJER TUVO DERECHO A VOTAR Y SER VOTADA. OTRO GRAN PASO, LO CONSTITUYE EL RECONOCIMIENTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y PRINCIPIO PRO-PERSONA, EN EL ARTÍCULO 1º AL ESTABLECER QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN ESTABLECE. EN ESE SENTIDO, DISPONE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. TAMBién COMO FUNDAMENTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTÁN LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO EN LA MATERIA, YA QUE, EN EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 1º PREVÉ QUE, TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, BAJO EL MANDATO DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD, SEGÚN LO MANDATADO EN EL

PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 1º, EL CUAL DISPONE QUE QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. PESE A QUE DESDE EL AÑO 1953 LAS MUJERES PUEDEN VOTAR Y SER VOTADAS, FUE HASTA LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL AÑO 2014 EN MATERIA ELECTORAL QUE SE CONSTITUYÓ UN PILAR FUNDAMENTAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN IGUALDAD DE CONDICIONES AL ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, AUNQUE EN ESE MOMENTO SE ESTABLECIÓ COMO UN PISO MÍNIMO SOLO PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LEGISLATURAS FEDERALES Y LOCALES, LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS ELECTORALES, ASÍ COMO ALGUNOS CONGRESOS LOCALES, IMPLEMENTARON MEDIDAS Y DISPOSICIONES CON LA FINALIDAD DE EXTENDER SU APLICACIÓN A OTROS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y GARANTIZAR ASÍ LA EXISTENCIA DE CONDICIONES PARA QUE LAS MUJERES EJERCIERAN PLENA Y EFECTIVAMENTE SUS DERECHOS HUMANOS, POLÍTICO- ELECTORALES. DESDE EL PUNTO DE VISTA JURISPRUDENCIAL, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO EN DIVERSAS TESIS LA IMPORTANCIA DE LA PARIDAD, PERO PARA ESTE ESTUDIO SEÑALAREMOS LA TESIS 2005533, MISMA QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

TESIS 2005533¹

“IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA O DE HECHO. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LAS MEDIDAS TENDENTES A LOGRARLA.

LA IGUALDAD SUSTANTIVA, CUYO OBJETIVO CONSISTE EN LA CONSECUCIÓN DE LA IGUALDAD DE HECHO Y NO MERAMENTE DE DERECHO ENTRE LOS DIFERENTES GRUPOS SOCIALES Y SUS INTEGRANTES EN RELACIÓN CON EL RESTO DE LA POBLACIÓN, TIENE SUSTENTO NORMATIVO TANTO EN EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO EN DIVERSOS PRECEPTOS DE TRATADOS

¹ [Detalle - Tesis - 2005533 \(scjn.gob.mx\)](http://scjn.gob.mx)

INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD JURÍDICA. EL ARTÍCULO 2.2 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y EL 2.1 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, ESTABLECEN QUE LOS ESTADOS DEBERÁN ADOPTAR CUALQUIER TIPO DE MEDIDAS, INCLUIDAS LAS LEGISLATIVAS, PARA RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDO EL DE IGUALDAD, SIN DISTINCIÓN DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, OPINIÓN POLÍTICA, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL. POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SEÑALAN QUE LOS ESTADOS PARTE DEL TRATADO SE COMPROMETEN A RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA MISMA, INCLUIDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, LO CUAL IMPLICA QUE SE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS O DE OTRO CARÁCTER QUE FUEREN NECESARIAS PARA EL EFECTIVO GOCE Y EJERCICIO DE TALES DERECHOS. ADICIONALMENTE, ESTOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS POSITIVAS PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS HUMANOS SE VEN COMPLEMENTADOS POR TRATADOS INTERNACIONALES CUYA MATERIA ES ESPECÍFICA. POR EJEMPLO, POR LO QUE HACE A LAS MUJERES COMO GRUPO SOCIAL SUJETO A VULNERABILIDAD, DESTACAN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. **EN AMBOS TRATADOS SE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y SE MANDATA EXPRESAMENTE QUE LOS ESTADOS DEBERÁN TOMAR TODAS LAS ACCIONES APROPIADAS, INCLUSO DE CARÁCTER LEGISLATIVO, PARA ASEGURAR EL PLENO Y LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, TALES COMO LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ACELERAR LA IGUALDAD DE FACTO ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER Y ESTABLECER LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER SOBRE UNA BASE DE IGUALDAD POR CONDUCTO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES Y DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”.**

ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 14 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 11:05 HORAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
(ÉNFASIS AÑADIDO)

EL 6 DE JUNIO DE 2019 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) LA REFORMA A NUEVE ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM) EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN TODOS LOS PODERES PÚBLICOS Y NIVELES DE GOBIERNO. SI BIEN LA INCORPORACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO A LA CPEUM EN EL ARTÍCULO 41, BASE I, HA

PROPICIADO EL DESARROLLO DE DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS ENCAMINADAS A DARLE CUMPLIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LAS MUJERES, FUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL CONOCIDA COMO "**PARIDAD EN TODO**", APROBADA EN EL MES DE JUNIO DE 2019, QUE CONSOLIDÓ FORMALMENTE EL MODELO PARITARIO DISEÑADO PARA ALCANZAR LA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES EN TODOS LOS ESPACIOS DE PODER Y DE DECISIÓN PÚBLICA, AL ESTABLECER COMO OBJETIVO CLARO DE LA REFORMA EL GARANTIZAR QUE TODOS LOS ÓRGANOS DEL ESTADO EN TODOS LOS NIVELES ESTÉN CONFORMADOS DE MANERA PARITARIA Y QUE LAS MUJERES PARTICIPEN EN TODOS LOS ESPACIOS DE PODER Y DE DECISIÓN PÚBLICA. DE ESTA MANERA, CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL 2019 SE CONCRETÓ LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO DE QUE EN TODAS LAS DECISIONES QUE EMANEN DE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y QUE, POR CONSIGUIENTE, INCIDEN DE FORMA DIRECTA EN LA CIUDADANÍA, PARTICIPEN HOMBRES Y MUJERES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES. EL 13 DE ABRIL DE 2020 SE PUBLICÓ EN EL DOF EL "**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL; DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES; LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**"; PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. SIN DUDA SEGUIRÁ LA NECESIDAD DE REFORMAS A FIN DE CONCRETAR ESTA IGUALDAD QUE DEBERÍA DARSE SIN NECESIDAD DE TANTAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, DESAFORTUNADAMENTE NO ES ASÍ, SABEDORES DE QUE SE REQUIERE DE MAYOR SOCIALIZACIÓN A FIN DE PENETRAR EN LA CULTURA, PRINCIPALMENTE DESDE LAS AUTORIDADES

HASTA LA CIUDADANÍA EN GENERAL; POR ELLO CONSIDERAMOS OPORTUNO ESTE EXHORTO A FIN DE SOLICITAR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A QUE DICTE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD TOTAL EN SU GABINETE Y CONCRETAMENTE EN EL PUNTO QUE SEÑALA LA PROMOVENTE. EN ESTE CONTEXTO COMPARTIMOS EL SENTIR DE LA PROMOVENTE, PUES COMO SE APRECIA PESE A QUE EL MARCO NORMATIVO MEXICANO PARA LOGRAR LA EFICACIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO CONSTRUYÓ TODO UN BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD PARA QUE NO QUEDE LUGAR A DUDAS, MISMO QUE PERMEO AL SISTEMA NORMATIVO A TRAVÉS DE LEYES GENERALES, LEYES ESTATALES Y EN LA JURISPRUDENCIA NACIONAL, A EFECTO DE GENERAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE HECHO CON LA IGUALDAD DE DERECHO A FIN DE PROPICIAR LOS CONTEXTOS PARA QUE LAS MUJERES TENGAN UNA EFECTIVA POSIBILIDAD DE OCUPAR LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, PERO TAMBIÉN CARGOS DE GOBIERNO QUE PERMITAN PARIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES GUBERNAMENTALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CITADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, GARANTICE QUE SE TOMEN EN CUENTA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES LAS OPINIONES Y VISIONES DE LAS MUJERES MIEMBROS DE DICHO CONSEJO DE COORDINACIÓN Y QUE SE COMPROMETA A INCENTIVAR LAS APORTACIONES DE PERSONAS EXPERTAS EN LA MATERIA DE SEGURIDAD, DE TODOS LOS GÉNEROS, PARA ENRIQUECER LO TRATADO EN LAS REUNIONES DEL MENCIONADO CONSEJO DE COORDINACIÓN.

FIRMAN EN EL DICTAMEN OCHO A FAVOR Y UNO EN ABSTENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DALIA RODRÍGUEZ TREVIÑO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NOS TURNARON PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 13822/LXXV, EN EL CUAL SOLICITAN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, GARANTICE QUE SE TOMARÁ EN CUENTA EN IGUALDAD DE CONDICIONES LAS OPINIONES Y VISIONES DE LAS MUJERES, MIEMBROS DE DICHO CONSEJO DE COORDINACIÓN Y QUE SE COMPROMETA A INCENTIVAR LAS APORTACIONES DE PERSONAS EXPERTAS EN LA MATERIA DE SEGURIDAD DE TODOS LOS GÉNEROS, PARA ENRIQUECER LO TRATADO EN LAS REUNIONES DEL MENCIONADO CONSEJO DE COORDINACIÓN. LA COMISIÓN DETERMINÓ AVALAR EL EXHORTO, YA QUE EL MES DE JUNIO DE 2019 SE INCORPORÓ AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO A LA CPEUM EN EL ARTÍCULO 41, BASE PRIMERA, LO QUE HA PROPICIADO EL DESARROLLO DE DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS ENCAMINADAS A DARLE CUMPLIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LAS MUJERES, LO QUE FUE CONOCIDO COMO PARIDAD EN TODO, CON ELLO SE CONSOLIDÓ FORMALMENTE EL MODELO PARITARIO DISEÑADO PARA ALCANZAR LA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES EN TODOS LOS ESPACIOS DE PODER Y DE DECISIÓN PÚBLICA

AL ESTABLECER COMO OBJETIVO CLARO DE LA REFORMA EL GARANTIZAR QUE TODOS LOS ÓRGANOS DEL ESTADO EN TODOS LOS NIVELES ESTÉN CONFORMADOS DE MANERA PARITARIA Y QUE LAS MUJERES PARTICIPEN EN TODOS LOS ESPACIOS DE PODER Y DE DECISIÓN PÚBLICA, Y TODA VEZ QUE CON ELLO SE CONCRETÓ LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO DE QUE EN TODAS LAS DECISIONES QUE MANDEN DE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y QUE, POR CONSIGUIENTE, INCIDEN DE FORMA DIRECTA EN LA CIUDADANÍA, PARTICIPEN HOMBRES Y MUJERES EN IGUALDAD DE CONDICIONES. ES POR ELLO QUE LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SI, CON SU VENIA PRESIDENTA Y COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. SERÉ MUY BREVE, ESTE EXHORTO QUE EL DÍA DE AYER EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA REFLEJÉ MI VOTO EN ABSTENCIÓN Y LO MEDITÉ MUCHO, PORQUE ES UN EXHORTO QUE SE LE HACE AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, FÍJENSE, CUANDO LO LEO EN VOZ ALTA O CUANDO LO DIGO EN VOZ ALTA VAN A REFLEXIONAR, TOME EN CUENTA LAS OPINIONES Y VISIÓN DE LAS MUJERES MIEMBROS DE ESE CONSEJO. COMO MIEMBRO DE ESTE CONGRESO PARITARIO Y A LAS COMPAÑERAS DIPUTADAS DE AQUÍ LES DEBE DE CAUSAR BOCHORNO Y VERGÜENZA, QUE TENGAMOS QUE HACER UN EXHORTO DE ESA NATURALEZA. ¿PUES EN QUÉ SIGLO VIVIMOS? ESTE EXHORTO ES PARA EL SIGLO XIX, DEBE DE SER UNA CONDUCTA ASUMIDA. POR SUPUESTO, EN EL SIGLO XXI, QUE EN ESTE CONSEJO Y EN CUALQUIER OTRO CONSEJO, CLARO QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA LAS OPINIONES DE LAS MUJERES, ES VERGONZOSO, ES BOCHORNOSO, PORQUE APARTE LES VOY A DECIR QUE VA IR AL PODER EJECUTIVO, UN PODER EJECUTIVO QUE NOS HA DADO MUESTRAS DE SER DE UN CARÁCTER MISÓGINO, MACHISTA, NO HA CUMPLIDO CON LAS LEYES DE PARIDAD EN EL GABINETE, POR EJEMPLO, Y VAN HACER CON EL LO QUE HAN HECHO CON TODOS O CASI TODOS LOS EXHORTOS, TIRARLO AL BOTE DE BASURA. NO PODEMOS NOSOTROS PONERNOS, COMO SE

DICE “DE PECHITO”, LA DEFENSA DE LA MUJER Y ACABA DE SER EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, QUE SE CONMEMORÓ CON MARCHAS, CON ALGUNOS OTROS EVENTOS CONMEMORATIVOS MUY AGUERRIDOS, NO PERMITIRÍAN QUE HICIÉRAMOS ESE EXHORTO, YO LES LLAMO A LA REFLEXIÓN, A QUE NO HAGAMOS ESTE RIDÍCULO; SI EL GOBERNADOR Y EL PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO NO TOMA EN CUENTA LAS OPINIONES DE LA MUJER, DEBE SER DENUNCIADO, DEBE DE ALZARSE LA VOZ, PERO NO MANDARLES UN EXHORTO, UN RECADITO PARA QUE LO HAGAN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 11 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13822/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO **13534/LXXV** DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 13886/LXXV, 14155/LXXV, 13960/LXXV, 13972/LXXV, 13664/LXXV, 13784/LXXV, 13902/LXXV Y 14052/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE. ASIMISMO SOLICITÓ A LA DIP. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ EL DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 26 DE MAYO DE 2020, EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO **13534/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO

TERCERO AL ARTÍCULO 335 AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE DESDE EL PASADO 19 DE MARZO CUANDO EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACORDÓ QUE SE RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, SUSPENDIÉNDOSE TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE INVOLUCREN LA CONCENTRACIÓN FÍSICA, TRÁNSITO O DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS, AÑADE QUE SE TOMARON MEDIDAS EXHAUSTIVAS PARA PREVENIR DEL CONTAGIO A LOS CIUDADANOS. SIN EMBARGO, EL PASADO 5 DE MAYO SE REGISTRÓ UN BROTE DE CORONAVIRUS EN UN ASILO DE LA ENTIDAD EN DONDE SE CONTAGIARON APROXIMADAMENTE 66 ADULTOS MAYORES DE LOS CUALES ALGUNOS YA HAN FALLECIDO. DESDE QUE SE DIO A CONOCER ESTE CONTAGIO, SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LA SECRETARÍA DE SALUD HA ESTABLECIDO MEDIDAS DE VIGILANCIA EN TODOS LOS ASILOS O CASAS DE REPOSO PARA LOS ADULTOS MAYORES, Y EN DIVERSOS MEDIOS EL SECRETARIO DE ESTA SECRETARÍA SEÑALÓ QUE SE TENÍA EL CONOCIMIENTO QUE HABÍA ASILOS QUE ESTABAN FUNCIONANDO SIN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTIPULA LA LEY DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. AÑADE QUE, ESTA CIRCUNSTANCIA VISUALIZÓ LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE, DESDE HACE MUCHOS AÑOS, EN DONDE A PENSAR QUE EXISTE UNA REGULACIÓN EN LA MATERIA, NO SE HACE NADA PARA EVITARLO NI PARA OBLIGAR A ESTE TIPO DE INSTITUCIONES PARA QUE SE REGULARICEN. EL PASADO 11 DE MAYO SE HIZO DE CONOCIMIENTO, POR MEDIO DEL SR. MANUEL DE LA O CAVAZOS, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSPENDIÓ CINCO ASILOS POR NO CUMPLIR CON LA

REGLAMENTACIÓN SANITARIA, Y REPRESENTAR UN PELIGRO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE AHÍ SE RESGUARDAN. SEÑALA QUE, EXISTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE LOS ADULTOS MAYORES, EN EL CÓDIGO PENAL ESTÁ CONTEMPLADO QUE A QUIEN ABANDONE A LOS ADULTOS MAYORES SERÁ ACREDITOR A UNA SANCIÓN, SIN EMBARGO, ES NECESARIO GARANTIZAR QUE EN EL LUGAR, EN DONDE DEJAN AL CUIDADO A LOS ADULTOS MAYORES, CUANDO SE DÉ EL CASO, CUMPLA CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y NECESIDADES QUE UN ADULTO MAYOR REQUIERE, Y PARA PODER GARANTIZAR QUE SE ENCUENTRAN UN LUGAR EN DONDE NO CORRAN RIESGO LOS ADULTOS MAYORES, ES NECESARIO QUE CUENTEN CON TODOS LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES EN IA MATERIA ESTABLECEN.

EN ESTE SENTIDO PROPONE GENERAR UNA SANCIÓN, BAJO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“ARTÍCULO 335.- (.....)

SE CONSIDERARÁ TAMBIÉN COMO ABANDONO Y SE SANCIONARÁ COMO TAL CUANDO QUIEN TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE CUIDARLO DEJE A UNA O MÁS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INCAPACES DE CUIDARSE A SÍ MISMO, EN INSTITUCIONES **QUE NO CUENTEN CON LOS PERMISOS Y AVISOS CORRESPONDIENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO.**”.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE

TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE. LA CARTA MAGNA, SEÑALA EN EL MENCIONADO ARTÍCULO QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. AÑADIENDO QUE, TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, SEÑALA QUE AL IGUAL QUE LAS DEMÁS PERSONAS, LOS ADULTOS MAYORES TIENEN TODOS LOS DERECHOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS TANTO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE DE ELLA SE DERIVAN, COMO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Y AGREGA EN SU PORTAL QUE EN ESPECIAL, LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES TIENEN DERECHO A²:

1. NO SER DISCRIMINADAS EN RAZÓN DE SU EDAD, POR LO QUE LA OBSERVANCIA DE SUS DERECHOS SE HARÁ SIN DISTINCIÓN ALGUNA.
2. GOZAR DE LAS OPORTUNIDADES QUE FACILITEN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD.
3. RECIBIR EL APOYO DE LAS INSTITUCIONES CREADAS PARA SU ATENCIÓN EN LO RELATIVO AL EJERCICIO Y RESPETO DE SUS DERECHOS.

² http://www.cndh.org.mx/Derecho_Adultos_Mayores

4. SER PROTEGIDAS Y DEFENDIDAS CONTRA TODA FORMA DE EXPLOTACIÓN Y MALTRATO FÍSICO O MENTAL; POR LO TANTO, SU VIDA DEBE ESTAR LIBRE DE VIOLENCIA.
5. RECIBIR LA ATENCIÓN Y LA PROTECCIÓN QUE REQUIERAN POR PARTE DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD.
6. MANTENER LAS RELACIONES CON SU FAMILIA, EN CASO DE ESTAR SEPARADAS DE ELLA, A MENOS QUE ESA RELACIÓN AFECTE LA SALUD Y LOS INTERESES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
7. VIVIR EN LUGARES SEGUROS, DIGNOS Y DECOROSOS, EN LOS QUE PUEDAN SATISFACER SUS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS.
8. EXPRESAR SU OPINIÓN CON LIBERTAD Y PARTICIPAR EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y SOCIAL, ASÍ COMO EN TODO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL QUE AFECTE SUS PERSONAS O SU FAMILIA.
9. SER TRATADAS CON DIGNIDAD Y RESPETO CUANDO SEAN DETENIDAS POR ALGUNA CAUSA JUSTIFICADA O SEAN VÍCTIMAS DE ALGÚN DELITO O INFRACCIÓN.
10. CONTAR CON ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA Y OPORTUNA, ADEMÁS DE CONTAR CON UN REPRESENTANTE LEGAL O DE SU CONFIANZA CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO, PONIENDO ESPECIAL CUIDADO EN LA PROTECCIÓN DE SU PATRIMONIO PERSONAL Y FAMILIAR.
11. REALIZAR SU TESTAMENTO CON TODA LIBERTAD, SIN QUE PARA ELLO INTERVENGA PERSONA ALGUNA.
12. RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS PARA SU ATENCIÓN INTEGRAL.
13. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA EN CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SS, IMSS, ISSSTE, ISSFAM, DIF) O DE LOS SISTEMAS ESTATALES DE SALUD, AUN SIN SER DERECHOHABIENTES DE AQUELLAS QUE ASÍ LO REQUIERAN. DE SER ASÍ, SE LES FIJARÁ UNA CUOTA QUE PAGARÁN DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS.
14. RECIBIR ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN RESPECTO DE SU SALUD, NUTRICIÓN E HIGIENE, QUE FAVOREZCAN SU BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL Y EL CUIDADO PERSONAL.
15. RECIBIR LA SEGURIDAD SOCIAL QUE LES GARANTICE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, LA ASISTENCIA MÉDICA Y LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU BIENESTAR, ASÍ COMO EL ACCESO A UNA PENSIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES CORRESPONDIENTES SEÑALEN.

16. SER INTEGRADAS A LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL CUANDO SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE RIESGO O ABANDONO.
17. CONTAR CON UN TRABAJO MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE OPORTUNIDADES IGUALITARIAS PARA SU ACCESO, SIEMPRE QUE SUS CUALIDADES Y CAPACIDADES LAS CALIFIQUEN PARA SU DESEMPEÑO.
18. RECIBIR UN INGRESO PROPIO MEDIANTE EL DESEMPEÑO DE UN TRABAJO REMUNERADO O POR LAS PRESTACIONES QUE LA SEGURIDAD SOCIAL LES OTORGUE CUANDO SEAN BENEFICIARIAS DE ELLA.
19. RECIBIR EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA E INTEGRARSE A UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.
20. ASOCIARSE Y REUNIRSE LIBREMENTE CON LA FINALIDAD DE DEFENDER SUS INTERESES Y DESARROLLAR ACCIONES EN SU BENEFICIO.
21. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

EN ESTE SENTIDO, COMO SE PUEDE VER LA BÚSQUEDA DEL ESTADO MEXICANO VA ENCAMINADA A QUE LA ETAPA DEL ADULTO MAYOR SE VIVA CON DIGNIDAD Y RESPETO, PARA ELLO RESULTA PERTINENTE TRASCRIBIR LA TESIS JURISPRUDENCIA (160869) DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LA CUAL A LA LETRA SEÑALA:

³“DIGNIDAD HUMANA. SU NATURALEZA Y CONCEPTO.

LA DIGNIDAD HUMANA ES UN VALOR SUPREMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO [1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS](#), EN VIRTUD DEL CUAL SE RECONOCE UNA CALIDAD ÚNICA Y EXCEPCIONAL A TODO SER HUMANO POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO, CUYA PLENA EFICACIA DEBE SER RESPETADA Y PROTEGIDA INTEGRALMENTE SIN EXCEPCIÓN ALGUNA”. EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM), SEÑALA EN SU PUBLICACIÓN DENOMINADA “POR UNA CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO”, MÉXICO VIVE UNA TRANSFORMACIÓN DEMOGRÁFICA SIN PRECEDENTES, EN DONDE EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN NOS LLEVA A LA NECESIDAD DE GENERAR RESPUESTAS

³ <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=160869&Semanario=0>

INSTITUCIONALES Y SOCIALES PARA ENCARAR LOS DESAFÍOS PRESENTES Y FUTUROS. EN EL PORTAL DE INAPAM, SE SEÑALA QUE MÉXICO EN 50 AÑOS HA ALCANZADO UN ALTO PORCENTAJE DE PERSONAS ENVEJECIDAS, SE ESPERA QUE PARA FINALES DE 2019 EXISTAN, SEGÚN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), **13 MILLONES 900 MIL PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS**. ACTUALMENTE **6 DE CADA 10 PERSONAS MAYORES SON MUJERES**, HACIENDO EVIDENTE UNA FEMINIZACIÓN DEL ENVEJECIMIENTO, CON UNA **ESPERANZA DE VIDA EN PROMEDIO DE 75 AÑOS**: 78 AÑOS PARA MUJERES Y 73 AÑOS PARA LOS HOMBRES. CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, ES UN INSTRUMENTO QUE PROTEGE Y ASEGURA EL PLENO GOCE Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES. ASIMISMO, RECONOCE QUE LA PERSONA, A MEDIDA QUE ENVEJECE, DEBE SEGUIR DISFRUTANDO DE UNA VIDA PLENA, INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, CON SALUD, SEGURIDAD, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LAS ESFERAS ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICA. DE ESTA MANERA, FOMENTA UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN TODOS LOS ÁMBITOS Y DISPONE LA INCORPORACIÓN Y PRIORIZACIÓN AL TEMA DEL ENVEJECIMIENTO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. ENTRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVENCIÓN RESALTAN:

- LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA MAYOR.
- LA VALORIZACIÓN DE LA PERSONA MAYOR, SU PAPEL EN LA SOCIEDAD Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO.
- LA DIGNIDAD, INDEPENDENCIA, PROTAGONISMO Y AUTONOMÍA DE LA PERSONA MAYOR.
- LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.
- LA PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD.
- EL BIENESTAR Y CUIDADO.
- EL BUEN TRATO Y LA ATENCIÓN PREFERENCIAL.

- LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN ACTIVA, PLENA Y PRODUCTIVA DE LA PERSONA MAYOR DENTRO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EN SU CUIDADO Y ATENCIÓN.

EL ESTADO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REDACTAR LEYES SOBRE EL ENVEJECIMIENTO E INCLUIR ENFOQUES ESPECÍFICOS SOBRE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, RESPECTO A LA PERSONA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y AQUELLAS QUE SON AFECTADAS POR DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE, ENTRE ELLAS, LAS MUJERES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA, ENTRE OTROS, BAJO EL DERECHO A VIVIR SIN SER AFECTADOS POR LA VIOLENCIA BAJO UN TRATO INDIGNO. EN ESTE SENTIDO, COINCIDIMOS CON EL ESPÍRITU DE LA INICIATIVA PROPUESTA, EN ARAS DE QUE LA LEY PENAL RECONOZCA Y PROHÍBAN LA VIOLENCIA HACIA EL ADULTO MAYOR, SIN EMBARGO, CABE RECALCAR QUE DE ACUERDO A LA LEY DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ESTABLECE QUE:

“ARTÍCULO 17.- LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES PARA SU LEGAL FUNCIONAMIENTO DEBERÁN FORMAR PARTE DEL REGISTRO ESTATAL DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE PARA EFECTOS DE CONTROL Y VIGILANCIA ELABORE LA SECRETARÍA DE SALUD. ESTA A SU VEZ, OTORGARÁ, EN SU CASO, EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO RESPECTIVO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD DEL MISMO. EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO, DEBERÁ SER REFRENDADO CADA 5 AÑOS, POR LA MISMA AUTORIDAD EMISORA.

ARTÍCULO 18.- PARA OBTENER EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA VIGENTE”.

BAJO LOS SEÑALAMIENTOS DE QUE LA PROPIA AUTORIDAD SEÑALÓ QUE EXISTEN INSTITUCIONES QUE SE MANEJAN DE FORMA ILEGAL, EN ESTE SENTIDO COINCIDIMOS CON EL ESPÍRITU DE LA INICIATIVA, NO ES POSIBLE RESPONSABILIZAR A UN CIUDADANO POR INTENTAR PONER A SALVO A SU FAMILIAR EN UNA INSTITUCIÓN QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR LA REGULACIÓN ESTATAL, EN ESTE SENTIDO CONSIDERAMOS NECESARIO

AGREGAR: “GESTIONE EL INTERNAMIENTO DE ÉSTA EN UNA INSTITUCIÓN, A SABIENDAS QUE NO CUENTA CON PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CUIDADO DE PERSONAS”, A FIN DE NO SEÑALAR COMO DESCUIDO UNA SITUACIÓN QUE PUEDA ESCAPAR DEL SABER DEL CIUDADANO YA QUE SE DEBE ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE CONTAR CON ESTOS PERMISOS ES DE LA PROPIAS INSTITUCIONES Y TAMBIÉN DE LAS AUTORIDADES POR LAS REVISIONES QUE ÉSTE A TRAVÉS DE SUS FUNCIONARIOS DEBE COTEJAR; EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN Y **BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, PROPONEMOS EL SIGUIENTE TEXTO PARA DICHA ARMONIZACIÓN, SIRVE DE APOYO EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

VIGENTE.	TEXTO DE LA INICIATIVA 13534/LXXV	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ARTÍCULO 335.- AL QUE TENIENDO OBLIGACIÓN DE CUIDARLO ABANDONE A UNO O MÁS MENORES, A UNA O MÁS PERSONAS ENFERMAS, O UNA O MÁS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INCAPACES DE CUIDARSE A SÍ MISMOS, SE LE APLICARÁ DE UN MES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE VEINTE A CIEN CUOTAS SI NO RESULTARE LESIONADO.	ARTÍCULO 335.- (...) SE CONSIDERARÁ TAMBIÉN COMO ABANDONO Y SE SANCIONARÁ COMO TAL CUANDO QUIEN TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE CUIDARLO DEJE A UNA O MÁS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INCAPACES DE CUIDARSE A SÍ MISMO, EN INSTITUCIONES QUE NO CUENTEN CON LOS PERMISOS Y AVISOS CORRESPONDIENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO.	ARTÍCULO 335. TAMBIÉN SE SANCIONARÁ POR LA COMISIÓN DE ESTE DELITO A LA PERSONA QUE, EJERCIENDO LA TUTELA, LA PATRIA POTESTAD U OBLIGACIÓN DE CUIDADO DE UNA DE LAS PERSONAS A QUE SE CONTRAE EL PÁRRAFO ANTERIOR, GESTIONE EL INTERNAMIENTO DE ÉSTA EN UNA INSTITUCIÓN, A SABIENDAS QUE NO CUENTA CON PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CUIDADO DE PERSONAS.

VIGENTE.	TEXTO DE LA INICIATIVA 13534/LXXV	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ABANDONADAS, SE LE APLICARÁN DE CINCO MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUARENTA A DOSCIENTAS CUOTAS.		

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN Y BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.** ÚNICO. - SE ADICIONA DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 335 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 335.

.....

TAMBIÉN SE SANCIONARÁ POR LA COMISIÓN DE ESTE DELITO A LA PERSONA QUE, EJERCIENDO LA TUTELA, LA PATRIA POTESTAD O TENGA OBLIGACIÓN DE CUIDADO DE UNA DE LAS PERSONAS A QUE SE CONTRAE EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, GESTIONE EL INTERNAMIENTO DE ÉSTA EN UNA INSTITUCIÓN, A SABIENDAS QUE NO CUENTA CON PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CUIDADO DE PERSONAS.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

C. SECRETARIA: “NO HAY QUIEN QUIERA RESERVAR ARTÍCULOS PRESIDENTA”.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 335 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. SI HAY ALGÚN DIPUTADO, QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SOFÍA MARCELA AGUIRRE TREVIÑO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA NOS TURNARON PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 13534/LXXV, QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EN RELACIÓN A ADICIONAR AL DELITO DE ABANDONO DE PERSONAS, A QUIEN GESTIONE EL INTERNAMIENTO EN INSTITUCIONES, A SABIENDAS QUE NO SE CUENTE CON EL PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LO ANTERIOR YA QUE SE CONSIDERA RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA ASEGURAR EL TRATO DIGNO DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA Y EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE REDACTAR LAS LEYES Y MEDIDAS QUE

INCLUYAN ENFOQUES ESPECÍFICOS SOBRE EL ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DIGNA BAJO EL DERECHO A VIVIR SIN SER AFECTADOS POR LA VIOLENCIA BAJO UN TRATO INDIGNO. NUESTRAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SON UN GRUPO VULNERABLE, DEL CUAL DEBEMOS SER SENSIBLES A SUS NECESIDADES, TIENEN DERECHO A VIVIR EN PLENITUD, POR TANTO, EL PRESENTE DICTAMEN BUSCA ABANDONAR A ESTOS OBJETIVOS. ES POR TODAS ESTAS RAZONES QUE LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA TERESA DURÁN ARVIZU**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. BUEN DÍA COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ME GUSTARÍA REGRESARME UN POCO AL PASADO, ESPECÍFICAMENTE AL PASADO 19 DE MARZO, CUANDO EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACORDÓ QUE SE RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARCOV2-COVID19 EN MÉXICO, COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, SUSPENDIÉNDOSE TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES EN EL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO QUE INVOLUCRAN LA CONCENTRACIÓN FÍSICA, TRÁNSITO, DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS, SE TOMARON MEDIDAS EXHAUSTIVAS PARA PREVENIR DEL CONTAGIO A LOS CIUDADANOS; SIN EMBARGO, EL PASADO 5 DE MAYO SE REGISTRÓ UN BROTE DE CORONAVIRUS EN UN ASILO EN LA ENTIDAD EN DONDE SE CONTAGIARON APROXIMADAMENTE 66 ADULTOS MAYORES DE LOS CUALES ALGUNOS YA HAN FALLECIDO. DESDE QUE SE DIO A CONOCER ESTE CONTAGIO, LA SECRETARÍA DE SALUD HA ESTABLECIDO ALGUNAS MEDIDAS DE VIGILANCIA EN TODOS LOS ASILOS O CASAS DE REPOSO PARA LOS ADULTOS MAYORES, Y EN DIVERSOS MEDIOS, EL SECRETARIO DE ÉSTA SECRETARÍA SEÑALÓ QUE TENÍA EL CONOCIMIENTO QUE HABÍA ASILOS QUE ESTABAN FUNCIONANDO SIN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTIPULA LA LEY DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE REDACTAR LEYES SOBRE EL ENVEJECIMIENTO E INCLUIR ENFOQUES ESPECÍFICOS SOBRE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ RESPECTO A LA PERSONA

MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y AQUELLAS QUE NOS AFECTAN POR DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE, ENTRE ELLAS LAS MUJERES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA; ENTRE OTROS, BAJO EL DERECHO A VIVIR SIN SER AFECTADOS POR LA VIOLENCIA Y BAJO UN TRATO INDIGNO. EN ESTE SENTIDO, NO ES POSIBLE RESPONSABILIZAR A UN CIUDADANO POR INTENTAR PONER A SALVO A SU FAMILIA EN UNA INSTITUCIÓN QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR LA REGULACIÓN ESTATAL. EN ESTE SENTIDO, CONSIDERAMOS NECESARIO AGREGAR GESTIONE EL INTERNAMIENTO DE ÉSTA EN UNA INSTITUCIÓN A SABIENDAS QUE NO CUENTE CON PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CUIDADO DE LAS PERSONAS, A FIN DE NO SEÑALAR COMO DESCUIDO UNA SITUACIÓN QUE PUEDE ESCAPAR DEL SABER DEL CIUDADANO, YA QUE SE DEBE ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE CONTAR CON ESTOS PERMISOS ES DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES Y TAMBIÉN DE LAS AUTORIDADES, PORQUE LAS REVISIONES DE ESTOS, A TRAVÉS DE SUS FUNCIONARIOS, DEBEN COTEJAR. ES POR ELLO QUE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONSIDERAMOS ATINADAS LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN PARA NUESTRO CÓDIGO PENAL, POR LO CUAL SOLICITAMOS QUE ESTOS SE APRUEBEN EN ESTE PLENO Y TAMBIÉN EN ESTE MOMENTO, PUES TAMBIÉN QUIERO RECONOCER QUE ESTA INICIATIVA QUE TUVO A BIEN PRESENTAR MI COMPAÑERA ITZEL CASTILLO PROMUEVE PRECISAMENTE ESE RESPETO, ESA ENCOMIENDA QUE ELLA TANTO HA PROMOVIDO, QUE ES EL APOYAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ QUE MIS RESPETOS PARA ITZEL Y ESPERAMOS CONTAR CON EL APOYO DE ESTE PLENO. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA

SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN EL DICTAMEN, RELATIVO AL EXPEDIENTE 13534/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS AL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 335 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13866/LXXV y 14155/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS: EN FECHA **17 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO **13886/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA LXXV LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA**

GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. EN FECHA 10 DE MARZO DE 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 14155/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. CARLOS ALBERTO OSORIO POLO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, A FIN DE QUE SE CREE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.-EXPEDIENTE 13886/LXXV. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE EL DAÑO AL MEDIO AMBIENTE, ES UNO DE LOS PROBLEMAS TORALES QUE ACTUALMENTE SE PRESENTAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INDICA QUE LA NEGLIGENCIA CON LA QUE LAS AUTORIDADES HAN ACTUADO EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, HACEN QUE LA ENTIDAD EN CONTRASTE CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS O PAÍSES, HAYA DESPERDICIADO AÑOS DE CRECIMIENTO EN EL CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN EN LA MATERIA, COLOCÁNDOLO EN UNA SITUACIÓN ALARMANTE, QUE, AL DÍA DE HOY, SOLO EN EL TEMA DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE CAUSA MÁS DE 5 MIL MUERTES POR AÑO. SEÑALA, QUE EL ESTADO INCUMPLE UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4º DE NUESTRA CARTA MAGNA EL CUAL DISPONEN LO SIGUIENTE: “TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL RESPETO A ESTE DERECHO. EL DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL GENERARÁ RESPONSABILIDAD PARA QUIEN LO PROVOQUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE. EL****

ESTADO GARANTIZARÁ ESTE DERECHO Y LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES, APOYOS Y MODALIDADES PARA EL ACCESO Y USO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ESTABLECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA LA CONSECUCIÓN DE DICHOS FINES. SUBRAYA QUE, EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, NO SOLO IMPLICA QUE TENGA LA OBLIGACIÓN DE NO AFECTAR INDEBIDAMENTE EL AMBIENTE, SINO QUE DEBE DE IMPLEMENTAR UNA PROCURACIÓN EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE EFECTIVO, QUE COMBATA LAS CONDUCTAS DE LOS PARTICULARES QUE DAÑAN AL AMBIENTE. SEÑALAN PARA FUNDAMENTAR DICHO ARGUMENTO LA SIGUIENTE TESIS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: “**DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR LAS MEDIDAS POSITIVAS TENDIENTES A PROTEGERLO CONTRA ACTOS DE AGENTES NO ESTATALES.** EL DERECHO HUMANO REFERIDO NO SE AGOTA CON EL SIMPLE MANDATO DE QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES SE ABSTENGAN DE AFECTAR INDEBIDAMENTE EL AMBIENTE - DEBER DE "RESPETAR"-, SINO QUE CONLLEVA TAMBIÉN LA DIVERSA OBLIGACIÓN DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS POSITIVAS TENDIENTES A PROTEGERLO CONTRA LOS ACTOS DE AGENTES NO ESTATALES QUE LO PONGAN EN PELIGRO -DEBER DE "PROTEGER"-. EN EFECTO, EL DEBER DEL ESTADO DE OFRECER PROTECCIÓN CONTRA LOS ABUSOS COMETIDOS POR AGENTES NO ESTATALES, FORMA PARTE DEL FUNDAMENTO MISMO DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Y DICHO DEBER EXIGE QUE EL ESTADO ASUMA UNA FUNCIÓN ESENCIAL DE REGULACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS CONDUCTAS DE LOS PARTICULARES QUE AFECTEN INDEBIDAMENTE EL MEDIO AMBIENTE, POR EJEMPLO, ESOS ABUSOS MEDIANTE POLÍTICAS ADECUADAS, ACTIVIDADES DE REGLAMENTACIÓN Y SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA. SOBRE ESA BASE, SE CONCLUYE QUE EL ESTADO MEXICANO TIENE EL DEBER DE PROTEGER A LAS PERSONAS NO SÓLO MEDIANTE UNA LEGISLACIÓN AMBIENTAL ADECUADA Y APLICADA DE MANERA EFECTIVA, SINO TAMBIÉN OFRECIENDO PROTECCIÓN CONTRA POSIBLES ACTUACIONES NOCIVAS DE AGENTES PRIVADOS, PUES PERMITIR QUE

TERCEROS PUEDAN INCIDIR DE MANERA DESMEDIDA EN EL MEDIO AMBIENTE, NO SE ENCUENTRA A LA ALTURA DE LA CONDUCTA MÍNIMA ESPERADA DE UN GOBIERNO”. MENCIONA LA PROMOVENTE QUE, ES ATENDIDO POR LA PROCURADURÍA ESTATAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL CUAL, ES UN ÓRGANO QUE DEPENDE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUE CONCENTRA APARATO BUROCRÁTICO DE INSPECTORES INSUFICIENTE PARA ATENDER TODOS LOS REPORTES REALIZADOS. LO QUE DEJA A LOS INFRACTORES EN CLARA VENTAJA FRENTE A LA AUTORIDAD Y QUE, EN CASO DE ENCONTRARLES RESPONSABLES, SOLO SERÍAN ACREDORES A SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y MONETARIAS. CONCLUYEN SEÑALANDO LA SIGUIENTE REFORMA:

“ARTÍCULO 2

I A VI

VII. **FISCALÍAS ESPECIALIZADAS:** LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA FISCALÍA ESPECIALIZADA ANTISECUESTROS, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS, LA **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL AMBIENTE** Y LAS DEMÁS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

VIII A X

ARTÍCULO 10

I A VI

VII, **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL AMBIENTE;**

VIII. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;

IX. VISITADURÍA GENERAL;

X. CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA;

XI. AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES;

XII. INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES;

- XIII. DIRECCIONES GENERALES;
- XIV. DIRECCIONES;
- XV. UNIDADES;
- XVI. COORDINACIONES;
- XVII. AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO; Y
- XVIII. LAS DEMÁS QUE SE DETERMINEN EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO INTERNO Y OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y **XII** ANTERIORES, DEPENDERÁN DIRECTAMENTE DEL FISCAL GENERAL, CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO INTERNO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI Y **XVII**, AUXILIARÁN A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO SOLICITEN.

ARTÍCULO 43

I A II

- III. **EL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ADEMÁS DE LOS REUNIR LOS RECURSITOS REQUERIDOS A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEBERÁ DE CONTAR CON EXPERIENCIA O CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO; Y**
- IV. **EL DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, DEBERÁN CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL Y LA CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL, EN DISCIPLINAS AFINES A LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA PROCURACIÓN O LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

.....

TRANSITORIOS PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** - LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES

A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA REALIZARLAS MODIFICACIONES A SUS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO. **TERCERO.** - EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE SETENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL AMBIENTE”. **II.- EXPEDIENTE 14155/LXXV.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE NOS AQUEJAN COMO SOCIEDAD, ES EL DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE, LO QUE CONTRAE, UNA MALA CALIDAD DEL AIRE QUE RESPIRAMOS, CALENTAMIENTO GLOBAL, LO QUE AFECTA DIRECTAMENTE A LA SOCIEDAD EN LA QUE VIVIMOS. TAMBIÉN MENCIONA QUE EL PROBLEMA SE AGRAVA EN NUESTRA ZONA METROPOLITANA, DADO QUE SOMOS UN ESTADO QUE VIVE DE LA INDUSTRIA DESARROLLA, PERO A LA VEZ ES LA CAUSA DE LA GRANDEZA DE NUESTRO ESTADO, AÑADE QUE TAMBIÉN NOS ESTÁ ENFERMANDO, DADO QUE SON POCOS LOS DÍAS DEL AÑO EN QUE TENEMOS UN AIRE ÓPTIMO, LA MAYORÍA DE VECES EXISTE CONTINGENCIA AMBIENTAL. ASIMISMO, SEÑAL EL PROMOVENTE QUE NO NOS HEMOS DETENIDO A PENSAR QUE ESTE PROBLEMA NO ES SÓLO A CORTO PLAZO, SINO QUE LA DEGRADACIÓN DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE ES TAN DRÁSTICA, QUE, SI SEGUIMOS ASÍ, AFECTAREMOS DE MANERA PERMANENTE A LAS FUTURAS GENERACIONES DE NUESTRO PAÍS, Y DEL MUNDO. CONTINÚA MENCIONANDO QUE A NIVEL NACIONAL E INCLUSO EN EL ESTADO SE HAN HECHO GRANDES ESFUERZOS POR COMBATIR LAS ACCIONES QUE DETERIORAN EL AMBIENTE, TAN ES ASÍ QUE, EN DICIEMBRE DE 2020, SE ADICIONÓ A NUESTRO CÓDIGO PENAL UN TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO QUE LLEVA POR NOMBRE “DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE” EN EL CUAL SE DESCRIBEN LOS TIPOS PENALES QUE SERÁN SANCIONABLES MEDIANTE EL IUS PUNIENDI. ASÍ MISMO HACE HINCAPIÉ EN QUE PARA FORTALECER LO YA REALIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, Y CERRAR LA PINZA QUE COMBATA DE MANERA EFICAZ ESTE TIPO DE DELITOS, ES EL CONTAR CON UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA QUE SE ENCARGUE DE PERSEGUIR ESTE TIPO DE CONDUCTAS. POR LO QUE CONCLUYE SEÑALANDO LA SIGUIENTE REFORMA:

“ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

I. A IV.

IV. BIS. - FISCALÍA ESPECIALIZADO EN COMBATE A DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

IV. BIS 1.-FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

V. A X.

ARTÍCULO 10. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA FISCALÍA GENERAL SE INTEGRARÁ AL MENOS DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

I A VI.

VI BIS.- FISCALÍA ESPECIALIZADO EN COMBATE A DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

VII A XVII.

LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I, II, V, VI, VI BIS, VII, VIII IX, X Y XI ANTERIORES, DEPENDERÁN DIRECTAMENTE DEL FISCAL GENERAL, CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO INTERNO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO EN MÉXICO, GOZA DE RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL, LA FORMA MÁS SÓLIDA DE PROTECCIÓN LEGAL DISPONIBLE, ESTO A FIN DE ESTAR EN CONTEXTO INTERNACIONAL DE BUSCAR Y UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS FAVORABLES PARA ENFRENTAR LOS DESAFÍOS EN EL PLANETA. SIN DUDA ALGUNA, EL CAMBIO CLIMÁTICO ES UNO DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES MÁS GRAVES AL QUE SE ENFRENTA LA HUMANIDAD, PUES EL CALENTAMIENTO GLOBAL COMPROMETE EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE DE LA HUMANIDAD. EN ESTE SENTIDO Y BUSCANDO QUE TODA PERSONA GOCE DE UN MEDIO AMBIENTE SANO Y A FIN DE COMBATIR LOS FLAGELOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, LA PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD Y LA CONTAMINACIÓN, QUE MATAN A MÁS DE OCHO MILLONES DE PERSONAS CADA AÑO EN EL MUNDO, EL 6 DE JUNIO DE 2012 SE PUBLICÓ LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO⁴, LA CUAL ES REGLAMENTARIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, EN LA CUAL SE ESTABLECE LA CONCURRENCIA EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GAS Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO. ESTA LEY, DISPONE UN ANDAMIAJE Y ACCIONES A FIN DE QUE TODA PERSONA TENGA ESE VITAL DERECHO, Y SEÑALA QUIENES SON LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, TAMBIÉN ESTABLECE QUE LA COMISIÓN, EL CONSEJO Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO PONGAN A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN QUE LES SOLICITEN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LAS LEYES. LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO DEBEN FACILITAR Y FOMENTAR LA CONCIENTIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROPORCIONANDO ACCESO EFECTIVO. PARA ESTA LEY, UNO DE SUS PRINCIPIOS ES LA PARTICIPACIÓN

⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

CIUDADANA EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. ADEMÁS, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO EN EL DISEÑO, LA ELABORACIÓN, LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES NACIONALES DE MITIGACIÓN, EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR LA COMISIÓN, ENTRE OTROS, CONVOCARÁ A LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO A QUE MANIFIESTEN SUS OPINIONES Y PROPUESTAS EN MATERIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. EN ESTE SENTIDO Y TODA VEZ QUE FRENAR EL CAMBIO CLIMÁTICO ES UN RETO COLECTIVO Y QUE REQUIERE DE UNA ACCIÓN INMEDIATA QUE CONDUZCA A UN MODELO DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUE ACTUÉ DE FORMA INMEDIATA, ASÍ COMO QUE SE CONOZCA EL IMPACTO DE LAS ACCIONES Y QUE EN CONSECUENCIA SE REDUZCAN LAS MISMAS, QUE SE PROMUEVAN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS COMPARTIDAS A FIN DE COMPENSAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LOS DAÑOS, Y HASTA EL FINAL, LA PENALIZACIÓN DE LOS MISMOS. EN ESTE SENTIDO, UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES PARA EL MEDIO AMBIENTE ES UN CAMBIO DE CONCIENCIA EN LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, A FIN DE QUE QUIENES REALICEN OBRAS O ACTIVIDADES QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE ESTÉN OBLIGADOS A PREVENIR, MINIMIZAR, MITIGAR, REPARAR, RESTAURAR Y, EN ÚLTIMA INSTANCIA, LA COMPENSACIÓN DE LOS DAÑOS QUE CAUSE. BUSCANDO LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES, LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DEBEN PROMOVER LA EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN E INFORMACIÓN PARA SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LAS CAUSAS Y LOS EFECTOS DE LA VARIACIÓN DEL CLIMA, CON ELLO NO QUIERE DECIR QUE QUIEN DELIBERADAMENTE AFECTE EL MEDIO AMBIENTE NO SEA SANCIONADO, INCLUSO EN ESTA LEGISLATURA APROBAMOS LA TIPIFICACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL ESTATAL DE LOS DENOMINADOS “**DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE**”, MISMOS QUE FUERON OBJETO DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL

EJECUTIVO ESTATAL, LAS CUALES DETERMINAMOS DESESTIMAR POR LA RELEVANCIA QUE PROCLAMA EL TEMA. EN ESTE SENTIDO, ESTA DICTAMINADORA ENTIENDE EL ESPÍRITU DE LAS INICIATIVAS PROPUESTAS, SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE LAS PROPUESTAS EN ESTUDIO NO CONTEMPLAN UN ESTUDIO PRESUPUESTAL AL CUAL ESTAMOS OBLIGADOS AL MOMENTO DE PROPONER REFORMAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DE NUESTRO ESTADO, **AUNADO A LO ANTERIOR ESTA MATERIA APARTE DE SER CONCURRENTE, TIENE EFECTOS TRANSVERSALES QUE VAN MÁS ALLÁ DE LA POSIBLE SANCIÓN O PERSECUCIÓN DE DELITOS, LOS CUALES COMO SE SEÑALÓ LÍNEAS ARRIBA YA ESTÁN APROBADOS.** SIN DUDA LA TAREA ES TITÁNICA, SIN EMBARGO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ESTABLECER, INSTRUMENTAR Y COORDINAR LAS POLÍTICAS ESTATALES, ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLES, Y CONSIDERAMOS QUE SE NECESITA LA CONCIENCIA Y SINERGIA DE TODAS LAS AUTORIDADES, MÁXIME LAS DE LA MATERIA, EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA EN ESTOS TEMAS TAN IMPORTANTES PARA LA VIDA DE FORMA INMEDIATA Y A FUTURO. ASÍ MISMO, ES DE CONSIDERAR QUE ESTE TEMA YA SE HA TRABAJADO CON ANTELACIÓN EN ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, RAZÓN POR LA CUAL SE HA SOLICITADO LA OPINIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, YA QUE EN SU CASO SERÍA ESTE ÓRGANO EL ENCARGADO DE OPERAR LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA. DE LO ANTERIOR DICHO ÓRGANO MANIFESTÓ, QUE EL CREAR UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA ES UN TEMA DE GRAN ENVERGADURA Y QUE, PARA SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LO ÓPTIMO SERÍA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE Y QUE SE ESTABA PROCEDIENDO A ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA CREACIÓN DE DICHA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** – LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINAMOS QUE **NO HA LUGAR** A LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES** A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO NUEVO LEÓN, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** – LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINAMOS QUE **NO HA LUGAR** A LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR EL **C. CARLOS ALBERTO OSORIO POLO** A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO NUEVO LEÓN, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **TERCERO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **CUARTO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA NOS TURNARON PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS EXPEDIENTES 13886/LXXV Y 14155/LXXV QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE

LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. EN ESTE ASUNTO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EXISTEN LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ TAMBIÉN COMO EN LA ENTIDAD BAJO ESTA LEGISLATURA SE ADICIONAN LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. RESULTA RELEVANTE MENCIONAR QUE DENTRO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DETERMINÓ QUE LAS PROPUESTAS EN ESTUDIO NO CONTEMLAN UN ESTUDIO PRESUPUESTAL, AL CUAL ESTAMOS OBLIGADOS AL MOMENTO DE PROPONER REFORMAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DE NUESTRO ESTADO, AUNADO A LO ANTERIOR, ESTA MATERIA, APARTE DE SER CONCURRENTE, TIENE EFECTOS TRANSVERSALES QUE VAN MÁS ALLÁ DE LA POSIBLE SANCIÓN O PERSECUCIÓN DE DELITOS. DE LO ANTERIOR, SE COINCIDE EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN, QUE EN QUE, AL CREAR UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA, ES UN TEMA DE GRAN ENVERGADURA Y QUE PARA SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, LO ÓPTIMO SERÍA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE. ESTA SITUACIÓN ES DE CONOCIMIENTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SE HA MENCIONADO QUE ESTÁN PROCEDIENDO A ANALIZAR LA VIALIDAD DE LA CREACIÓN DE DICHA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA. ES POR TODAS ESTAS RAZONES QUE LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA

TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 13 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13886/LXXV Y 14155/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13960/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13960/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13972/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA,

MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I. EXPEDIENTE 13960/LXXV. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE DERIVADO DE LA CREACIÓN DE LOS SISTEMAS NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CREADOS CON LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015, Y LA ESTATAL RESPECTIVAMENTE, FUE NECESARIO EXPEDIR LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA QUE REGULA DICHOS SISTEMAS. AGREGAN, QUE POSTERIORMENTE, EN FECHA 18 DE JULIO DE 2016 SE EXPIDIÓ LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PREVENGAN, INVESTIGUEN Y SANCIONEN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN. AÑADEN QUE, EN LA MISMA FECHA, SE EXPIDIÓ LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA CUAL TIENE POR OBJETO DISTRIBUIR COMPETENCIAS ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ESTOS INCURRAN Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARS VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN. EN ESTE SENTIDO, RESEÑAN LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, LA EXPEDICIÓN DE LA LEY

DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DEL OBJETO SEÑALADO POR LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. PRECISANDO QUE CON LA EXPEDICIÓN DE ESTA LEY SE DEROGÓ GRAN PARTE DEL ARTICULADO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SOBRE TODO EN LO REFERENTE A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO PARA SU SANCIÓN; DISPOSICIONES QUE YA SE REGULAN DE UNA FORMA MÁS EXHAUSTIVA EN LA NUEVA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONCLUYEN LOS PROMOVENTES QUE, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR PRESENTAN PROYECTO DE DECRETO PARA EXPEDIR UNA NUEVA LEY, EN LA CUAL SÓLO REGULE LO CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PROCEDIMIENTO PENAL CUANDO LOS MISMOS COMETAN UN DELITO, DE TAL FORMA QUE SE REGLAMENTARÍAN LOS ARTÍCULO 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DEPURANDO DE ESTA FORMA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SE ABROGARÍA. CONCLUYEN SEÑALANDO QUE CON ESTA NUEVA LEY QUE SE PROPONE, SE RESCATA LA MAYORÍA DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO, SÓLO SE ADOPTAN AL NUEVO MARCO JURÍDICO LEGAL Y REGLAMENTARIO, Y SE ESTARÍA ESTABLECIENDO LA REGULACIÓN QUE RESULTA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. EN CONCLUSIÓN, SU PROPUESTA DE LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSTA DE 31 ARTÍCULOS Y 2 ARTÍCULOS TRANSITORIOS, DISTRIBUIDOS EN DOS TÍTULOS CON TRES CAPÍTULOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO**, DENOMINADO: “DISPOSICIONES GENERALES.
- **TÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTOS ANTE EL CONGRESO EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO, CAPÍTULO PRIMERO**, DENOMINADO: “DE LOS SUJETOS Y CAUSAS DEL JUICIO POLÍTICO”. **CAPÍTULO SEGUNDO**,

DENOMINADO: “DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL JUICIO POLÍTICO.

II. EXPEDIENTE 13972/LXXV. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE, EN SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE MARZO DE 2017, LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, QUE INCLUYERON LA ELIMINACIÓN DEL FUERO CONSTITUCIONAL Y DEJARON SIN EFECTOS LA FIGURA DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, DECRETO NO. 243, QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 14 DE ABRIL DE 2017. REFIERE LA PROMOVENTE QUE, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA REFERIDA REFORMA, SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO LL, PARA QUEDAR COMO “PROCEDIMIENTOS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO”, EN LUGAR DE “PROCEDIMIENTOS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA” Y SE DEROGARON AUTOMÁTICAMENTE, EL CAPÍTULO III DENOMINADO “PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA”, DEL MISMO TÍTULO Y EL CAPÍTULO LV DENOMINADO “DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CAPÍTULOS II Y III DE ESTE TÍTULO”, DE LA LEY DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SEÑALA QUE, EN SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2019, LA ACTUAL LEGISLATURA, APROBÓ POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL DECRETO NO. 114, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 07 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO Y ENTRO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, SIN EMBARGO, SOLO DEROGÓ LOS TÍTULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, REDUCIENDO CON ELLO LA ESTRUCTURA DE LA LEY EN MENCIÓN Y QUE EN ESTAS CONDICIONES, DE ACUERDO CON LA TÉCNICA LEGISLATIVA, NO SE JUSTIFICA LA ACTUAL DENOMINACIÓN DE LA LEY, YA QUE NO CORRESPONDE A SU ESTRUCTURA. AÑADE LA PROMOVENTE QUE, DE LOS 32 ESTADOS SOLO 7, -INCLUIDO EN ELLOS NUESTRO ESTADO-, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA INTERVIENE COMO

JURADO DE SENTENCIA EN EL JUICIO POLÍTICO, POR ELLO PROPONE ELIMINAR DICHA INTERVENCIÓN. ASÍ TAMBIÉN PROPONE ELIMINAR LAS SESIONES DEL PLENO EN LAS QUE SE DECIDE SI HA LUGAR O NO EL JUICIO POLÍTICO A FIN DE QUE NO SE DESARROLLEN DE MANERA SECRETA, Y ELIMINAR EL REQUISITO DE RATIFICACIÓN ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO PARA LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO. OTRO DE LOS CAMBIOS SUSTANTIVOS QUE PROPONE ES AMPLIAR LOS SUPUESTOS ACTUALES DE PROCEDENCIA DEL JUICIO POLÍTICO, ADICIONANDO LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO, AUTORIZAR O ASIGNAR CUALQUIER TIPO DE PERCEPCIÓN DISTINTA AL SALARIO Y A LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EXPRESAMENTE EN LA LEY Y ASIGNADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL TABULADOR DE SUELDOS RESPECTIVO, AÑADIENDO QUE SE MANTIENEN ALGUNAS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY VIGENTE. EN CONCLUSIÓN, SU PROPUESTA DE LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSTA DE 29 ARTÍCULOS Y 1 ARTÍCULO TRANSITORIO, DISTRIBUIDOS EN TRES CAPÍTULOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **CAPÍTULO I**, DENOMINADO: “DISPOSICIONES GENERALES.
- **CAPÍTULO II**, DENOMINADO: “DE LOS SUJETOS Y CAUSAS DEL JUICIO POLÍTICO”.
- **CAPÍTULO III**, DENOMINADO: “DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL JUICIO POLÍTICO.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE NOS FUERON TURNADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2017, FUE MODIFICADA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER LAS BASES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. EN FECHA 6 DE JULIO DE 2017, FUE EXPEDIDA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO, LA FEDERACIÓN, Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL, SE PREVIÓ EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE HECHOS DE CORRUPCIÓN. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2019, FUE PUBLICADA LA **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL DECRETO NO. 114**, LA CUAL UNIFICA LOS OBJETIVOS SEÑALADOS POR LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, BAJO LAS COMPETENCIAS DETERMINADAS PARA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, ESTABLECIENDO Y REGULANDO LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EN ESTE SENTIDO, CON LA EXPEDICIÓN DE LA NUEVA LEY, **SE DEROGÓ LOS TÍTULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**, SOBRE TODO EN LO REFERENTE A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO PARA SU SANCIÓN, DISPOSICIONES QUE YA SE REGULAN DE UNA FORMA MÁS EXHAUSTIVA EN LA NUEVA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR TAL SITUACIÓN, **SE REDUJO LA ESTRUCTURA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO VIGENTES SOLAMENTE EL TÍTULO PRIMERO, TÍTULO SEGUNDO, BAJO ESTAS CONDICIONES, COMO BIEN SEÑALAN LOS PROMOVENTES, DE ACUERDO A LA**

TÉCNICA LEGISLATIVA NO SE JUSTIFICA LA ACTUAL DENOMINACIÓN DE LA LEY YA QUE NO CORRESPONDE A LA ESTRUCTURA VIGENTE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA APROPIADO EXPEDIR UNA NUEVA LEY, EN LA QUE SE REGULE SOLAMENTE LO CONCERNIENTE A LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ALGUNOS ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO PENAL CUANDO LOS MISMOS COMETAN UN DELITO, ABROGANDO CON ELLO LA ACTUAL LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN ESTE SENTIDO, ES DE SEÑALAR QUE LAS DOS PROPUESTAS RESCATAN LA MAYORÍA DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO, POR ELLO, COINCIDIMOS CON EL ESPÍRITU DE LAS PROPUESTAS YA QUE DE ESTA MANERA SE ESTARÍA ESTABLECIENDO LA REGULACIÓN QUE RESULTA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN ESTE SENTIDO ES DE REFERIR QUE LOS NOMBRES DE LA LEY EN LAS PROPUESTAS DISPONEN DE:

- ***LEY EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y***
- ***LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.***

ANTE ESTAS PROPUESTAS ESTA COMISIÓN, CONSIDERAMOS CONVENIENTE QUE SE DENOMINE LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL PROCESAMIENTO QUE RESGUARDA.

AHORA BIEN, CON RELACIÓN A LAS SIGUIENTES ELIMINACIONES:

- EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA.
- LA INTERVENCIÓN DEL PODER JUDICIAL COMO JURADO DE SENTENCIA A FIN DE QUE SOLAMENTE CONOZCA EL CONGRESO DE LOS PROCESOS DE JUICIO POLÍTICO.
- ELIMINAR LAS SANCIONES SECRETAS.
- REQUISITO DE RATIFICACIÓN ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO.

ASÍ COMO INCLUIR LO SIGUIENTE:

- AMPLIAR LAS CAUSAS DE PROCEDENCIA DE JUICIO POLÍTICO, PARA ADICIONAR LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS,
- ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN O ASIGNACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PERCEPCIÓN DISTINTA AL SALARIO Y A LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EXPRESAMENTE EN LA LEY Y ASIGNADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL TABULADOR DE SUELDOS RESPECTIVOS.

ESTA COMISIÓN CONSIDERA DE VITAL IMPORTANCIA SEÑALAR QUE AL CONGRESO POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXIX, SOLAMENTE NOS FACULTA A “*CONOCER DE LAS IMPUTACIONES QUE SE HAGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 110 DE ESTA CONSTITUCIÓN Y FUNGIR COMO ÓRGANO DE ACUSACIÓN EN LOS JUICIOS POLÍTICOS QUE CONTRA ÉSTOS SE INSTAUREN;*”, EN ESTA MISMA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS LA CONSTITUCIÓN FACULTA EN EL ARTÍCULO 111 QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA A QUE ACTUÉ COMO JURADO DE SENTENCIA, RAZÓN POR LA CUAL NOS PRONUNCIAMOS EN CONTRA DE DICHA PROPUESTA YA QUE ELLO IMPLICARÍA UNA DISPOSICIÓN CONTRARIA A LA DIVISIÓN DE PODERES CONSTITUCIONAL. AHORA BIEN, EL INCLUIR PERCEPCIONES SALARIALES NO MANDATADAS PARA LA MATERIA EN ESTUDIO NI SEÑALADAS EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN ESTATAL, CONTRARÍA Y VULNERA NUESTRA PRINCIPAL LABOR COMO LEGISLADORES Y LA ENCOMIENDA DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN EL DÍA DE NUESTRA PROTESTA PARA EL HONROSO CARGO QUE DESEMPEÑAMOS, SIN MENCIONAR QUE ESTAS ACCIONES SERÍAN INCONSTITUCIONALES Y POR TANTO NO TENDRÍAN VALIDEZ. EN CUANTO A LAS PROPUESTAS DE ELIMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, COINCIDIMOS YA QUE NO ES NECESARIO DEBIDO A LAS REFORMAS RECIENTES, EN CUANTO A LAS SESIONES SECRETAS Y LA RATIFICACIÓN DE LA DEMANDA, EN ARAS DE PRIMAR LA TRANSPARENCIA Y AGILIDAD LEGISLATIVA, COINCIDIMOS CON AMBOS PLANTEAMIENTOS. POR TODO LO ANTERIOR, ESTA DICTAMINADORA CONCUERDA CON EL ESPÍRITU DE LAS INICIATIVAS PROPUESTAS, YA QUE ESTA LEY FORMA PARTE DEL ORDEN JURÍDICO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL

ESTADO, Y LO CORRECTO ES EL CAMBIO DE NOMBRE A LA COMPETENCIA Y LA MATERIA QUE RESGUARDA Y SE ARMONICE Y ABOQUE SOLAMENTE AL FIN QUE PERSIGUE, POR ELLO COMO YA SEÑALAMOS LÍNEAS ARRIBA, EN CUANTO AL NOMBRE DE LA LEGISLACIÓN CONSIDERAMOS OPORTUNO QUE SEA CONFORME A LAS REGULACIONES DE LA MATERIA QUE RESGUARDA POR CUESTIONES DE TÉCNICA LEGISLATIVA, YA QUE LA LEY DE JUICIO POLÍTICO QUE TIENE COMO PROPÓSITO GARANTIZAR QUE NO PERMANEZCAN EN EL EJERCICIO DE LOS MÁS ALTOS CARGOS, SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN FALTAS QUE, POR SU GRAVEDAD, REDUNDAN EN PERJUICIO DE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES Y DEL BUEN DESPACHO DEL ESTADO EN SÍ; ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, Y QUE SEA POSIBLE PROCEDER PENALMENTE CONTRA ÉSTOS, CUANDO ASÍ SE JUSTIFIQUE EN TÉRMINOS DE LA PROPIA LEY. ASÍ TAMBIÉN SE HACEN UNAS PRECISIONES **BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, EN LOS ARTÍCULOS 9, 14, 25 Y 32; EN EL ARTÍCULO 25 SE SUSTITUYE LA PALABRA “RATIFIQUE”, POR “PRESENTE”, YA QUE EN EL PROYECTO SE BUSCA ELIMINAR LA OBLIGACIÓN DE DICHA RATIFICACIÓN, Y POR ÚLTIMO EN EL ARTÍCULO 32 SE SUBSTITUYE “DE ESTE TÍTULO”, POR DE ESTA “LEY”, YA QUE ERA UNA REFERENCIA QUE SE USABA CUANDO EL CONTENIDO DE ESTA LEY ESTABA REGULADO SOLO EN UN TÍTULO DE LA LEY QUE SE ABROGARÁ CON LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE PROYECTO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.** - SE EXPIDE LA LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXIX, 110 Y 111, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA QUE REDUNDAN EN PERJUICIO DE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES Y DE SU BUEN DESPACHO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO POLÍTICO. **ARTÍCULO 2.** PARA LOS EFECTOS Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, SON AUTORIDADES COMPETENTES:

- I. EL CONGRESO DEL ESTADO; Y
- II. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY Y LAS RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, PENAL O CIVIL QUE DISPONGAN OTROS ORDENAMIENTOS, SE DESARROLLARÁN AUTÓNOMAMENTE SEGÚN SU NATURALEZA Y POR LA VÍA PROCESAL QUE CORRESPONDA, DEBIENDO LAS AUTORIDADES QUE POR SUS FUNCIONES CONOZCAN O RECIBAN DENUNCIAS, TURNAR ÉSTAS A QUIEN DEBA CONOCER DE ELLAS. NO PODRÁN IMPONERSE DOS VECES POR UNA MISMA CONDUCTA, SANCIONES DE LA MISMA NATURALEZA. **ARTÍCULO 4.** EL CONGRESO DEL ESTADO Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PODRÁN EMPLEAR INDISTINTAMENTE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS:

- I. SANCIÓN ECONÓMICA DE VEINTE HASTA MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;
- II. AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, Y
- III. ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

SI EXISTE RESISTENCIA AL MANDAMIENTO LEGÍTIMO DE AUTORIDAD, SE ESTARÁ A LO QUE PREVENGA LA LEGISLACIÓN PENAL.

ARTÍCULO 5. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONGRESO Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO SERÁN PÚBLICOS. **ARTÍCULO 6.** EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTA LEY SE OBSERVARÁN SUPLETORIAMENTE EN LO APLICABLE LAS REGLAS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EN MATERIA DE NOTIFICACIONES LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

TÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO EN MATERIA DE JUICIO
POLÍTICO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS SUJETOS Y CAUSAS DEL JUICIO POLÍTICO

ARTÍCULO 7. SON SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 8.** ES PROCEDENTE EL JUICIO POLÍTICO CUANDO LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR DAÑEN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES. **ARTÍCULO 9.** DAÑAN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES,

- I. EL ATAQUE QUE PERTURBE LA VIDA JURÍDICA Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE U SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- II. EL ATAQUE A LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS;

- III. LAS VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS O LAS GARANTÍAS SOCIALES;
- IV. LAS VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA RECAUDACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CAUDALES PÚBLICOS, INCLUYENDO LOS RECURSOS;
- V. EL ATAQUE EN CUALQUIER FORMA AL EJERCICIO DE SUFRAGIO;
- VI. LA USURPACIÓN DE ATRIBUCIONES;
- VII. CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN INTENCIONAL QUE ORIGINE UNA INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO O A LAS LEYES ESTATALES, CUANDO CAUSE PERJUICIOS GRAVES AL ESTADO, A UNO O VARIOS DE SUS MUNICIPIOS O MOTIVE ALGÚN TRASTORNO EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LAS INSTITUCIONES;
- VIII. PROVOCAR EN FORMA DOLOSA LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS O DE SUS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL; O
- IX. LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE SEAN CAUSAL DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA QUE SE ESTABLEZCAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO O EN LAS LEYES DEL ESTADO.

NO PROCEDE EL JUICIO POLÍTICO POR LA MERA EXPRESIÓN DE IDEAS.

ARTÍCULO 10. IGUALMENTE, PROCEDE EL JUICIO POLÍTICO CONTRA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y, EN SU CASO, CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO POR VIOLACIONES GRAVES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LAS LEYES FEDERALES QUE DE ELLA EMANEN, ASÍ COMO POR EL MANEJO INDEBIDO DE FONDOS Y RECURSOS FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

CAPITULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL JUICIO POLÍTICO

ARTÍCULO 11. SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9 DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO. CUANDO SE OMITAN ESTOS REQUISITOS, SE REQUERIRÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL DENUNCIANTE, PARA QUE LOS SATISFAGA EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, APERCIBIÉNDOLO QUE, DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA. EL CIUDADANO QUE ACOMPAÑE A LA DENUNCIA DOCUMENTOS FALSOS, O MANIFIESTEN HECHOS FALSOS, SERÁ RESPONSABLE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES RESPECTIVAS. **ARTÍCULO 12.** EL JUICIO POLÍTICO SÓLO PODRÁ INICIARSE DURANTE EL PERÍODO EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESEMPEÑE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, O DESPUÉS DE TRANSCURRIDO UN AÑO DE LA CONCLUSIÓN DE SUS FUNCIONES. LAS SANCIONES RESPECTIVAS SE APLICARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A SEIS MESES, A PARTIR DE INICIADO EL PROCEDIMIENTO. LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONSISTIRÁN EN LA DESTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO E INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL SERVICIO PÚBLICO, O SÓLO INHABILITACIÓN SI EL SERVIDOR PÚBLICO YA HUBIERE CONCLUIDO SU CARGO. **ARTÍCULO 13.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL JUICIO POLÍTICO ACTUANDO COMO ÓRGANO INVESTIGADOR Y DE ACUSACIÓN, Y AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA FUNGIR COMO JURADO DE SENTENCIA. **ARTÍCULO 14.** EL CONGRESO DEL ESTADO SUBSTANCIARÁ EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO POLÍTICO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, CUANDO NO SE NOMBRE UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL, LA CUAL SE INTEGRARÁ Y FUNCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 15.** PRESENTADA LA DENUNCIA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE

REMITIRÁ CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑE AL PLENO DEL CONGRESO O A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PARA QUE EL PRESIDENTE LA TURNÉ A LA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. LA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES DETERMINARÁ:

- I. SI EL DENUNCIADO ES SERVIDOR PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO;
- II. SI LA DENUNCIA CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE HECHOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONDUCTA ATRIBUIDA DAÑA GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES; Y
- III. SI LOS ELEMENTOS DE PRUEBA AGREGADOS A LA DENUNCIA PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIADO Y POR LO TANTO AMERITA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 16. SI LA DENUNCIA NO SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS TRES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 15, LA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EMITIRÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. EL DICTAMEN SERÁ TURNADO AL PLENO DEL CONGRESO PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE REMISIÓN. SI LA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN RESUELVE QUE LA DENUNCIA ES PROCEDENTE, EMPLAZARÁ AL DENUNCIADO PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, COMPARCIEndo O INFORMANDO POR ESCRITO A SU ELECCIÓN ANTE LA COMISIÓN, EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN LA PROPIA NOTIFICACIÓN. EN TODO EMPLAZAMIENTO DEBERÁ CORRERSE TRASLADO AL DENUNCIADO CON COPIAS DE LA DENUNCIA Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN. EL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO PODRÁ NOMBRAR UN DEFENSOR QUE LO REPRESENTE EN TODAS LAS DILIGENCIAS DEL PROCEDIMIENTO O EN SU DEFECTO CONTARÁ CON UN DEFENSOR DEL

INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO QUE SEA DESIGNADO POR SU DIRECTOR A SOLICITUD DE LA COMISIÓN. **ARTÍCULO 17.** LA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, CON VISTA DE LO MANIFESTADO POR EL DENUNCIADO EN SU INFORME O COMPARCENCIA, PRACTICARÁ LAS DILIGENCIAS E INVESTIGACIONES NECESARIAS Y NOTIFICARÁ AL DENUNCIANTE Y AL DENUNCIADO LA FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ANTE LA PROPIA COMISIÓN LA CUAL DEBERÁ DESAHOGARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. LO ANTERIOR SERÁ APLICABLE EN LO CONDUCENTE, AÚN SI EL DENUNCIADO NO MANIFIESTA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EMITIRÁ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 18.** SI DE LAS CONSTANCIAS EXISTENTES SE DESPRENDE QUE EL DENUNCIADO NO ES RESPONSABLE DE LOS ACTOS U OMISIONES IMPUTADOS, LA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN SU DICTAMEN PROPONDRÁ A LA ASAMBLEA SE DECLARE QUE NO HA LUGAR A PROCEDER EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO. **ARTÍCULO 19.** SI DE LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO APARECIERE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO, LA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN ESTABLECERÁ EN SU DICTAMEN:

- I. QUE ESTÁ LEGALMENTE COMPROBADA LA CONDUCTA O EL HECHO MATERIA DE LA DENUNCIA Y LA RESPONSABILIDAD DEL ENCAUSADO, Y
- II. LA PROPUESTA DE SANCIÓN QUE DEBA IMPONERSE.

ARTÍCULO 20. EMITIDO EL DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO POR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN SE CONVOCARÁ DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN PLENARIA, EN LA CUAL UNA VEZ ANALIZADO EN AUDIENCIA EL DICTAMEN Y LAS CONSTANCIAS EXISTENTES, Y ESCUCHANDO AL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO O A SU DEFENSOR, EL PLENO DECLARARÁ POR NO MENOS DE LAS

DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS, SI HA LUGAR A PROCEDIMIENTO ULTERIOR. **ARTÍCULO 21.** EN CASO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DECLARE QUE HA LUGAR A PROCEDIMIENTO ULTERIOR, EL ACUSADO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN INMEDIATA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AL QUE DEBERÁ REMITIRSE EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA LA ACUSACIÓN Y TODAS LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO. LA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE EL PROPIO TRIBUNAL. LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ APLICABLE SI LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y POR LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 22.** EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UNA VEZ RECIBIDO EL EXPEDIENTE Y DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, DICTARÁ EL AUTO DE RADICACIÓN CORRESPONDIENTE Y LO NOTIFICARÁ PERSONALMENTE O POR OFICIO AL CONGRESO QUIEN LO TURNARÁ A LA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y AL ACUSADO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. **ARTÍCULO 23.** TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN PLENO ERIGIDO EN JURADO DE SENTENCIA, DICTARÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS RESOLUCIÓN ABSOLUTORIA O CONDENATORIA Y, EN SU CASO, LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. SI LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ES ABSOLUTORIA SE DENEGARÁ LA DECLARACIÓN DE INHABILITACIÓN Y/O DESTITUCIÓN. **ARTÍCULO 24.** SI LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ES CONDENATORIA, SE SANCIONARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO, SI ESTÁ EN FUNCIONES, CON DESTITUCIÓN DEL CARGO Y LA INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES PÚBLICAS POR UN PERÍODO DE UNO HASTA VEINTE AÑOS, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN. SI NO ESTÁ EN FUNCIONES, SE DECRETARÁ SU INHABILITACIÓN EN LOS

TÉRMINOS INDICADOS. LA RESOLUCIÓN SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE O POR OFICIO AL ACUSADO Y SE COMUNICARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. **ARTÍCULO 25.** TODA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL QUE ESTABLEZCA QUE LA DENUNCIA FUE PRODUCIDA CON FALSEDAD, DEBERÁ CONDENAR AL DENUNCIANTE, CUANDO ÉSTE SEA UN PARTICULAR, A CUBRIR LOS HONORARIOS Y GASTOS OCASIONADOS POR GESTIONES, PRUEBAS Y ACTUACIONES A CARGO DEL DENUNCIADO. LA PRESENTE DISPOSICIÓN DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL DENUNCIANTE AL MOMENTO EN QUE ESTÉ PRESENTE SU DENUNCIA. **ARTÍCULO 26.** LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES DEFINITIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO SON INATACABLES. **ARTÍCULO 27.** EL CONGRESO DEL ESTADO O EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, NO PODRÁN ERIGIRSE EN ÓRGANO DE ACUSACIÓN O JURADO DE SENTENCIA, RESPECTIVAMENTE, SIN QUE ANTES SE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO HA SIDO CITADO. **ARTÍCULO 28.** NO VOTARÁN LOS DIPUTADOS QUE HUBIESEN PRESENTADO LA IMPUTACIÓN CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO. TAMPOCO PODRÁN HACERLO LOS DIPUTADOS QUE HAYAN ACEPTADO EL CARGO DE DEFENSOR, AUN CUANDO LO RENUNCIEN DESPUÉS DE HABER COMENZADO A EJERCERLO. **ARTÍCULO 29.** EN EL JUICIO POLÍTICO LOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO O DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SE TOMARÁN EN SESIÓN PÚBLICA. **ARTÍCULO 30.** EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA HACER RESPETAR SUS DETERMINACIONES, PODRÁ EMPLEAR LOS MEDIOS DE APREMIO SEÑALADOS EN ESTA LEY, MEDIANTE ACUERDO DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN RESPECTIVA. **ARTÍCULO 31.** LAS DECLARACIONES O RESOLUCIONES DICTADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SE COMUNICARÁN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN SU CASO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; AL SERVIDOR PÚBLICO O A QUIEN HUBIERE HECHO LA ACUSACIÓN Y, EN SU CASO, SE HARÁN TAMBIÉN DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO PÚBLICO AL QUE PERTENEZCA EL ACUSADO. DE IGUAL FORMA SE

COMUNICARÁN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS E INHABILITADOS. **ARTÍCULO 32.** EN EL CASO DE LAS DECLARATORIAS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE APLICARÁN EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY.

TRANSITORIOS PRIMERO. - LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. -SE ABROGA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 29 DE ENERO DE 1997 Y SUS REFORMAS. **FIRMAN EN EL DICTAMEN SEIS A FAVOR Y UNO EN ABSTENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

C. SECRETARIA: “EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE Y EL DIPUTADO HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, PIDEN EL USO DE LA PALABRA”.

C. PRESIDENTA: “DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE, NOS HACE MENCIÓN POR FAVOR DE QUÉ ARTÍCULOS DESEA RESERVAR”.

C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES: “EL ARTÍCULO 12 Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS”.

C. PRESIDENTA: “DIPUTADO HORACIO TIJERINA, NOS PUEDE HACER MENCIÓN DE LOS ARTÍCULOS A RESERVA”.

C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ: “SÍ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, A NOMBRE DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO NOS VAMOS A PERMITIR SEPARAR LOS ARTÍCULOS 9, EL 12 TAMBIÉN, EL 14, EL 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28 Y 30, A EFECTO DE SER DISCUSIDOS EN LO PARTICULAR”.

C. SECRETARIA: “LA DIPUTADA MARIELA PIDE EL USO DE LA PALABRA”.

C. PRESIDENTA: “¿SON RESERVAS DIPUTADA MARIELA? NOS HACE POR FAVOR MENCIÓN A LAS RESERVAS DE LOS ARTÍCULOS QUE VA A RESERVAR”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SÍ DIPUTADA PRESIDENTA, POR ESO SOLICITÉ EL USO DE LA VOZ, EL ARTÍCULO 10. GRACIAS”.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVAS POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE, EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA TERESA DURÁN ARVIZU**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NOS TURNARON PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS EXPEDIENTES 13960 Y 13972, AMBOS DE ESTA LEGISLATURA, EN LA CUAL SE PRESENTAN INICIATIVAS POR LO QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA APROBACIÓN DE LA NUEVA

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE UNIFICARON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS POR LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN ESTE SENTIDO SE DEROGARON LOS TÍTULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; CON ESTA SITUACIÓN SE REDUJO LA ESTRUCTURA DE LA LEY REFERIDA QUEDANDO VIGENTE SOLAMENTE EL TÍTULO PRIMERO Y TÍTULO SEGUNDO, BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSIDERACIONES, CONSIDERAMOS POR TÉCNICA LEGISLATIVA, SU TÍTULO YA NO SE JUSTIFICA, LA ACTUAL DENOMINACIÓN DE LA LEY, YA QUE NO CORRESPONDE LA ESTRUCTURA VIGENTE. POR ELLO ESTA COMISIÓN CONSIDERA APROPIADO EXPEDIR UNA NUEVA LEY BAJO EL NOMBRE DE LA COMPETENCIA Y LA MATERIA QUE RESGUARDA, AUNADO A LO ANTERIOR CON LA APROBACIÓN DE ESTA LEY SE CONCLUYE EL ÚLTIMO ESLABÓN DE LAS REFORMAS Y LEYES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ES POR ELLO QUE LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ, GRACIAS PRESIDENTA. Y CON SU VENIA MESA DIRECTIVA. NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE ESTA LEY QUE ES TAN SENSIBLE SOBRE TODO PARA LA CIUDADANÍA, PARA LA GENTE QUE QUIERE VER Y EXIGIR, Y NOSOTROS TENEMOS ESA AGENDA CIUDADANA, QUE HAYA RESPONSABILIDADES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO MEREZCAN, CONSIDERAMOS QUE LA LEY TAL Y COMO LA LEYÓ NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO DE LEÓN, QUEDARÍA COMPLETAMENTE INCOMPLETA, TIENE VARIAS LAGUNAS, HAY ARTÍCULOS CONFUSOS, CONTEMPLA SANCIONES INCLUSIVE CON UN LENGUAJE QUE NO ES EL DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y TENEMOS, O HEMOS HECHO, LA BANCADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO HARÁ UNA SERIE DE RESERVAS A LOS ARTÍCULOS QUE REFERÍ ANTERIORMENTE EN MI PARTICIPACIÓN, PORQUE CREEMOS QUE CON ESAS MODIFICACIONES EN VOTO DE RESERVA, SI FUERA ACOMPAÑADO POR TODOS USTEDES O POR LA MAYORÍA, PODRÍA ACLARARSE LA LEY Y SER UNA LEY

EFFECTIVA, UNA LEY QUE VAYA EN TORNO AL NUEVO DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, A LO QUE CONSTITUCIONALMENTE YA FUE APROBADO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PERO NO CREO ENCONTRAR ECO EN MUCHAS DE LAS BANCADAS POR EL CABILDEO QUE HEMOS HECHO EN ESTOS ARTÍCULOS, POR LO QUE NUESTRO VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN; SI NO SE CORRIGEN LOS VOTOS PARTICULARES QUE HAREMOS Y LAS RESERVAS, REALMENTE SERÁ UNA LEY QUE NO TENDRÁ NINGÚN FUTURO, NO TENDRÁ NINGÚN VICIO, ES DECIR QUE VOLVERÁ A SER LA TRAMPA, PARA QUE LOS POLÍTICOS, PARA QUE LAS POLÍTICAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGAN HACIENDO SUS DES-QUEHACERES Y NO HAYA NINGUNA SANCIÓN Y NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE ESTAMOS TOTALMENTE EN CONTRA DE ESO, POR ESO NOS PRONUNCIAMOS EN CONTRA Y ESPERO PODER ACOMPAÑAR O QUE SEAMOS ACOMPAÑADOS EN, Y OJALÁ, ADVIERTO, OJALÁ NO HAYA PLAGIOS EN NUESTRAS OBSERVACIONES Y EN NUESTROS VOTOS DE RESERVA, SERÍA MUY VERGONZOSO PARA ESTE CONGRESO. Y ES CUANTO, SEÑORA PRESIDENTA. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS, ESTAMOS A PUNTO DE.... ESTAMOS DISCUTIENDO Y A PUNTO DE VOTAR UNA LEY MUY IMPORTANTE QUE ABONA EN LA PARTE DE SANCIÓN GRAVE, DEBE UN FUNCIONARIO, UN SERVIDOR PÚBLICO POR LA VÍA POLÍTICA, ES ALGO MUY IMPORTANTE, CONSIDERANDO QUE EN NUEVO LEÓN VIVIMOS EN UN ESTADO DONDE REINA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD, Y SE COMETEN FALTAS GRAVÍSIMAS POR ALGUNOS MALOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NUNCA RECIBEN SANCIÓN Y QUE COMO CONGRESO TENEMOS LA ATRIBUCIÓN DE PODER SANCIONAR Y CONTROLAR A TRAVÉS DEL JUICIO POLÍTICO. ES UN PASO POSITIVO, PORQUE NO HABÍA UN SENTIDO DE QUE EXISTIERA UNA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA MITAD DE LOS ARTÍCULOS YA DEROGADOS Y ES APROPIADO QUE EXISTA UNA LEY MUCHO MÁS CLARA QUE SEA MÁS OPERATIVA PARA QUE AVANCEN ESTE TIPO DE

PROCEDIMIENTOS Y POSIBLES SANCIONES A TRAVÉS DEL JUICIO POLÍTICO; SIN EMBARGO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE QUIZÁS DE MANERA INVOLUNTARIA, POR LAS PRISAS, QUIZÁS, QUIZÁS POR LOS TIEMPOS, HAYA ALGUNOS ASPECTOS DEL DICTAMEN QUE SE PROPUZO, QUE NECESITAN REVISARSE Y MEJORARSE CON LAS RESERVAS, ES IMPORTANTE QUE ESTA LEY NOS DE CERTEZA A TODA LA SOCIEDAD SOBRE LOS MECANISMOS QUE SE VAN HACER ESTAS SANCIONES DE JUICIO POLÍTICO Y HAY VARIOS ARTÍCULOS QUE NECESITAN PRECISARSE, NECESITAN MEJORARSE PARA GARANTIZAR ESTA CERTEZA. ES POR ELLO QUE LA BANCADA DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE MORENA, ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN; ESPERANDO CONTAR CON UNA DISCUSIÓN MUY RICA, CON UNA APERTURA DE REVISAR POR MÉRITO CADA UNA DE LAS RESERVAS QUE ESTÁN PROponiendo CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTA SOBERANÍA ES IMPORTANTE, A FIN DE QUE PODAMOS TENER UNA CERTEZA EN LA APLICABILIDAD DE ESTA LEY, POR LO QUE EN GENERAL LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 36 VOTOS A FAVOR, 0

VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE 13960LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

C. PRESIDENTA: “CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO, SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARNOS DE LOS DIPUTADOS QUE PREVIAMENTE HICIERON RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN LO PARTICULAR Y OTORGARLES EL USO DE LA PALABRA CON EL ARTÍCULO RESERVADO EN FORMA CRECIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS”.

C. SECRETARIA: “LE INFORMO PRESIDENTA, QUE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS FUERON, EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA EL 9, LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR EL 10, EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE EL 12, EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA EL 12, EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA EL 14, EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA EL 15, EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA EL 16, EL 17, EL 18, EL 19, EL 20, EL 21, EL 22, EL 25, EL 28 Y EL 30; Y EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE TRANSITORIOS”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **ARTÍCULO 9**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, CON TODO GUSTO. EN EL ARTÍCULO 9, LA RESERVA QUE HACE EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DICE DE LA SIGUIENTE MANERA. **“ARTÍCULO 9. DAÑAN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES. FRACCIÓN V. EL ATAQUE EN CUALQUIER FORMA AL EJERCICIO DE SUFRAGIO”**. NOSOTROS DECIMOS, DEBE DECIR: **ARTÍCULO 9. DAÑAN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES. FRACCIÓN V. EL ATAQUE EN CUALQUIER FORMA AL EJERCICIO DE SUFRAGIO O POR DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DICTADA POR ORGANISMO JURISDICCIONAL ELECTORAL.** ESA ES LA FORMA QUE NOSOTROS PROPONEMOS”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA APOYAR LA PROPUESTA HECHA EN CUANTO A LA RESERVA DEL ARTÍCULO 9, DEBIDO A LO SIGUIENTE: COMO USTEDES SABEN, LA LEY DE JUICIO POLÍTICO QUE ESTAMOS VOTANDO, TIENE SU RESPONSABILIDAD CEÑIDA AL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO COMO LO MARCA LA CONSTITUCIÓN, PERO ¿QUÉ VA PASAR COMO PASÓ EN JUNIO DE 2018, CUANDO RECIBIMOS UNA INSTRUCCIÓN DE UN TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL DE ESTABLECER UNA SANCIÓN A DOS SUJETOS, EN ESTE CASO JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN Y MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ; POR EL PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS Y QUE INSTRUYEN AL CONGRESO EN EL ÁMBITO DE NUESTRAS ATRIBUCIONES A HACER EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN DE NATURALEZA ELECTORAL, ENTONCES POR ESO VEMOS MUY PERTINENTE ESTA PROPUESTA DE DECIR QUE UNA PROCEDENCIA DE JUICIO POLÍTICO ES EL ATAQUE EN CUALQUIER FORMA DE EJERCICIOS DE SUFRAGIO O POR DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DICTADA POR UN ORGANISMO DE JURISDICCIONAL ELECTORAL, A FIN DE QUE NO VOLVAMOS A TENER LA DUDA O LA LAGUNA EN CASO DE QUE LLEGUEMOS A TENER, DIOS NO LO QUIERA, UNA SITUACIÓN SIMILAR DONDE POR DETERMINACIÓN DE UN ORGANISMO JURISDICCIONAL ELECTORAL NOS DE LA INSTRUCCIÓN ESTE CONGRESO DE ESTABLECER UNA SANCIÓN EN EL ÁMBITO DE NUESTRAS ATRIBUCIONES QUE SERÍA LA VÍA DEL JUICIO POLÍTICO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LES PROPONGO VOTAR A FAVOR DE ESTA PROPUESTA DE RESERVA DEL ARTÍCULO 9. ES CUANTO”.

AL NO HABER ORADORES A FAVOR, NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 9, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 7 VOTOS A FAVOR, 18 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 4 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA, 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO DESECHADA POR MAYORÍA DE 11 VOTOS A FAVOR, 26 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA: “SE DESECHA LA RESERVA PRESENTADA”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **ARTÍCULO 10**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LES PROPONEMOS LA SIGUIENTE RESERVA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE JUICIO POLÍTICO, QUE HABLA SOBRE LA PROCEDENCIA DE JUICIO POLÍTICO POR VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES FEDERALES, ESTO NUESTRA LEY DE JUICIO POLÍTICO DEBE DE ESTAR ARMONIZADA A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; SIN EMBARGO, DE MANERA INVOLUNTARIA, EN EL DICTAMEN SE SUPRIMIERON ALGUNOS ENTES QUE PODRÍAN SER RESPONSABLES, ENTONCES DE AQUÍ EL SENTIDO DE ESTA PROPUESTA. EL ARTÍCULO 110 DICE: “*ARTÍCULO 110.- IGUALMENTE PROcede EL JUICIO POLÍTICO CONTRA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN SU CASO CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO POR VIOLACIONES GRAVES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LAS LEYES FEDERALES QUE DE ELLA EMANEN, ASÍ COMO POR EL MANEJO INDEBIDO DE FONDOS Y RECURSOS FEDERALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL*”. DEBE DE DECIR: **ARTÍCULO 10.-** IGUALMENTE PROcede EL JUICIO POLÍTICO CONTRA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN SU CASO CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LES OTORGUE AUTONOMÍA POR VIOLACIONES

GRAVES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LAS LEYES FEDERALES QUE DE ELLA EMANEN, ASÍ COMO POR EL MANEJO INDEBIDO DE FONDOS Y RECURSOS FEDERALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. SECRETARIA: “DIPUTADA MARÍA DOLORES, NO ESCUCHAMOS EL SENTIDO DE SU VOTO DIPUTADA”.

C. DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ: “SI ES TAN AMABLE PRESIDENTA, A FAVOR”.

C. SECRETARIA: “SERÍAN 39 VOTOS A FAVOR”.

C. PRESIDENTA: “GRACIAS. APROBADO QUE FUE LA RESERVA DEL ARTÍCULO NÚMERO 10, SE INTEGRA AL CUERPO DEL DECRETO”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **ARTÍCULO 12**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. YO QUIERO DECIR QUE LA

RESERVA NO NECESARIAMENTE ES MÍA, ES DE UN DIÁLOGO ENTRE LOS ASESORES ESTA MAÑANA. Y ES NADA MÁS UN TEMA DE REDACCIÓN PARA QUE QUEDE CON MAYOR CLARIDAD. EN EL **ARTÍCULO 12** EN EL PRIMER PÁRRAFO DICE: “*EL JUICIO POLÍTICO SOLO PODRÁ INICIARSE EN EL PERÍODO EN EL QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESEMPEÑE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, O DESPUÉS DE TRANSCURRIDO UN AÑO DE LA CONCLUSIÓN DE SUS FUNCIONES*”. Y LA PROPUESTA DE ESE PRIMER PÁRRAFO ES: EL JUICIO POLÍTICO SOLO PODRÁ INICIARSE EN EL PERÍODO EN EL QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESEMPEÑE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, O **DENTRO DEL PRIMER AÑO DE HABER CONCLUIDO SUS FUNCIONES**. LO DEMÁS PERMANECE IGUAL. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SÍ, GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA; Y ES MÁS QUE NADA EN EL SENTIDO QUE SE ESTABAN PROponiendo LA RESERVA EN ESTE ARTÍCULO PORQUE HAY ESTA CONFUSIÓN, FÍJENSE, COMO ESTÁ PLANTEADO EN EL DICTAMEN, ES QUE UNA VEZ QUE TERMINE EL CARGO, NO, O DESPUÉS DE TRANSCURRIR UN AÑO DE CONCLUSIÓN DE FUNCIONES, O SEA CONCLUYES EL CARGO Y DESPUÉS DE UN AÑO PUEDES INICIAR UN JUICIO POLÍTICO SOBRE UN ASUNTO, CUANDO EN REALIDAD LO QUE BUSCAMOS LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS QUE NOS ACERCAMOS CON DUDA EN ESTE ARTÍCULO, ES QUE SE ESTABLECIERA MUY CLARO, MUY CLARA LA CERTEZA, LA CERTEZA HACIA EL SERVIDOR PÚBLICO Y HACIA LA POBLACIÓN EN GENERAL DE CUÁL VA SER EL LÍMITE DE TIEMPO EN EL CUÁL SE VA INICIAR UN JUICIO POLÍTICO, O SEA QUE EN TODO MOMENTO Y LA INTENCIÓN CON LA QUE ESTÁBAMOS MANIFESTANDO QUE SE CORRIGIERA ESTA REDACCIÓN QUE EN TODO MOMENTO FUERA DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO, DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO, NO UN AÑO DESPUÉS DE QUE SE HAYA CONCLUIDO; ENTONCES CUANDO YO ESCUCHÉ LA REDACCIÓN PARECIERA QUE ESTAMOS VOLVIENDO A CAER EN ESE SUPUESTO, SE TERMINA EL CARGO Y TODAVÍA HAY UN AÑO PARA QUE SE PUEDA INICIAR EL PROCESO, CUANDO EN TODO CASO TIENE QUE HABER SIDO DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO, O SEA

SOLAMENTE DE LA COMISIÓN DE LA CONDUCTA DIGAMOS ASÍ POR LA QUE SE VA A HACER ESTE PROCESO, SOLAMENTE HAYA TRANSCURRIDO UN AÑO, SOLAMENTE HAYA TRANSCURRIDO UN AÑO, IMAGÍNENSE, ESTAMOS HABLANDO DE QUE SI USTEDES COMO DIPUTADOS O ALGUIEN HUBIESE COMETIDO ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS QUE MARCA LA LEY POR EL CUAL SE PUDIERA HABER EMPEZADO UN JUICIO POLÍTICO EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 QUE EMPEZÓ ESTA LEGISLATURA, SIGNIFICARÍA QUE CUALQUIER, Y POR PONER UN EJEMPLO NADA MÁS, SE LE PUDIERA INICIAR UN PROCESO UN AÑO DESPUÉS DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2021, PODRÍA IR EN EL 2022 POR ALGO QUE SUCEDIÓ EN EL 2018, ENTONCES NADA MÁS QUE QUEDARA BIEN CLARO, QUE SE TIENE EL PLAZO DIGAMOS PARA PRESENTAR ESTE PROCESO, ES UN AÑO EN CUANTO DE LA ACCIÓN DE EL HECHO SEÑALADO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “QUIERO ACLARAR, CREO QUE A LO MEJOR NO LEÍ BIEN. EL DEBE DE DECIR PROPUESTO ES: *EL JUICIO POLÍTICO SOLO PODRÁ INICIARSE DURANTE EL PERÍODO EN EL QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESEMPEÑE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DURANTE EL PERÍODO EN EL QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESEMPEÑE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, O DENTRO DEL PRIMER AÑO DE HABER CONCLUIDO SUS FUNCIONES.* O SEA ES, DENTRO DE TU PERÍODO DONDE ESTAS LABORANDO O TIENES UN AÑO POSTERIOR DE HABER TERMINADO, A LO MEJOR NO LO LEÍ CORRECTAMENTE, PERO SI ESTAMOS EXPLICANDO JUSTAMENTE LO QUE LA DIPUTADA DICE, QUE NO TIENES QUE ESPERARTE HASTA QUE SE ACABE, PORQUE ES **DURANTE** Y LUEGO ES UN **O**; NO ESTAMOS EXPRESANDO QUE TENGA QUE SER POSTERIOR A QUE TE TENGAS QUE ESPERAR A PONER EL JUICIO POLÍTICO POSTERIOR A QUE SE ACABE EL PERÍODO. PERO BUENO ASÍ ES COMO ESTABA LA PROPUESTA”.

C. PRESIDENTA: “GRACIAS DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE POR LA ACLARACIÓN Y SU INTERVENCIÓN”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS POR DARME EL USO DE LA PALABRA. PARA ENRIQUECER ESTA RESERVA, QUEREMOS PROPONER UNAS PALABRAS PARA QUE SEA MÁS LEGIBLE O MÁS FÁCIL, MÁS CLARO Y SERÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL JUICIO POLÍTICO SOLO PODRÁ INICIARSE **DURANTE** EL PERÍODO EN EL QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESEMPEÑE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, O DESPUÉS DE **CONCLUIDO ESTE Y DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO**”.

C. PRESIDENTA: “PERO VAS A MENCIONAR, TODAVÍA ESTAMOS NADA MÁS EN LA CORRECCIÓN DE LO QUE LE SUGIERES AL DIPUTADO PROMOVENTE; SI VAS A AGREGAR ALGO, LO HACEMOS EN TU RESERVA, DIPUTADA TABITA ORTIZ *¿SI?, DE ACUERDO?*”.

C. PRESIDENTA: “LE PREGUNTO AL DIPUTADO PROMOVENTE SI *¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA PROPUESTA SEÑALADA DE LA DIPUTADA TABITA ORTIZ? – NO – NO SE APRUEBA*”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI QUEREMOS PROPONER ALGUNA QUE OTRA REDACCIÓN PARA ESTE ARTICULO 12.... *¿ES ESTE EL MOMENTO?*”.

C. PRESIDENTA: “HASTA...CUANDO AVANCE... SI VAS A PROPONER SOBRE LO QUE EL DIPUTADO PROMOVENTE HIZO EN EL MISMO SENTIDO DE LA REDACCIÓN, LO HACEN, PERO SI CAMBIA A OTRA REDACCIÓN COMPLETAMENTE DIFERENTE, FUE SOLICITUD DE RESERVA PREVIAMENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, LA **C. PRESIDENTA** SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 12, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA

SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 14 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA: “APROBADA LA RESERVA DEL ARTÍCULO 12 SOLICITADA POR EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE, SE INTEGRA AL DECRETO”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **ARTÍCULO 12**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. EN ESTE MISMO ARTÍCULO 12 LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN ESTE DÍA HICIMOS O DESATAMOS UN DIÁLOGO ENTRE LOS ASESORES, VERDAD, QUE ESTA PROPUESTA QUE YA FUE INCLUIDA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, QUE FUE UNA PROPUESTA QUE MOVIMIENTO CIUDADANO BRINDÓ VERDAD, PERO NOSOTROS ESTÁBAMOS AÑADIENDO OTRA PARTE MUY IMPORTANTE QUE NO INCLUYERON EN EL GRUPO DE ACCIÓN NACIONAL. EN ESTE ARTÍCULO 12, SE SUGIERE ESTABLECER QUE EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO EL SUJETO SANCIONADO SERÁ DESTITUIDO AÚN Y CUANDO SE ENCUENTRE EJERCIENDO UN CARGO DISTINTO, QUE ES LO QUE NOS ESTAMOS PROPONIENDO, YA QUE POR LA CONSECUENCIA DE SUS ACTOS NO SE LE HUBIERA PERMITIDO ACCEDER AL MISMO. EN EL DICTAMEN DICE, BUENO, NO MENCIONA ESTE PÁRRAFO Y NOSOTROS QUEREMOS INCLUIRLO, Y DEBE DE DECIR DE LA SIGUIENTE MANERA: “**EN CASO DE PROCEDER EL JUICIO POLÍTICO, EL SUJETO SANCIONADO EN CASO DE EJERCER CARGO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE SERÁ DESTITUIDO DE ÉSTE O DE CUALQUIER OTRO QUE SE LE HUBIERE ENCOMENDADO**”. ESA ES LA PROPUESTA PARA AÑADIR EN EL ARTÍCULO 12”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SÍ, ESTA PROPUESTA QUE NOS HACE EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC ES MUY INTERESANTE, FÍJENSE LO QUE SUCEDA EN LA PRÁCTICA ¿NO? SE LE SANCIÓN A UN SERVIDOR PÚBLICO ¿NO? Y EN CASO DE HACER UNA, DECIR SABES QUE SI, HAY UNA SANCIÓN QUE ES LA DESTITUCIÓN DEL CARGO, Y DICEN, NO PERO YA TERMINÓ ESE ENCARGO, YA ESTÁ EN OTRO, ENTONCES POR LO CUAL YA NO PROcede LA SANCIÓN ¿NO? BRINCAN A OTRO PUESTO, DICEN NO, ESE ERA DEL ORDEN FEDERAL, AHORITA YA ESTÁ EN EL ÁMBITO LOCAL Y EL SERVIDOR PÚBLICO SIGUE, DIGAMOS LLEVANDO A CABO SU CARRERA SIN ENFRENTAR UNA SANCIÓN POR LA CONDUCTA QUE SE RESOLVIÓ DE MANERA SANCTIONATORIA, ENTONCES POR ESO ES MUY INTERESANTE LA REDACCIÓN QUE PROPONE LA DIPUTADA TABITA ORTIZ, QUE DICE: *“EN CASO DE PROCEDER EL JUICIO POLÍTICO, EL SUJETO SANCIÓNADO EN CASO DE EJERCER EL CARGO PÚBLICO ALGUNO, EL QUE SEA, INVARIABLEMENTE SERÁ DESTITUIDO DE ESTE O DE CUALQUIER OTRO EN CASO DE QUE SE LE HUBIERA ENCOMENDADO”*. EN CASO DE QUE, POR EJEMPLO, VAYA HABER UNA INHABILITACIÓN ¿NO? PUES YA AUNQUE YA NO SEA TESORERO, PERO ESTÉ COMO SECRETARIO, PUES SE TRASLADE ESA INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL CARGO; ESTAMOS HABLANDO DE UNA SITUACIÓN EXTREMA DONDE HAY UN SERVIDOR PÚBLICO, EN EL CUAL SE RESUELVE QUE POR EJEMPLO DEBERÍA DE SER INHABILITADO, PERO DICEN NO YA CONCLUYÓ ESE ENCARGO ENTONCES YA NO; NO, QUE SE LE TRASLADE AUNQUE ESTUVIERA EN OTRO PUESTO DE SERVICIO. ENTONCES POR ESO ESTUVIERA EJERCIENDO OTRO CARGO, PARA EVITAR QUE NADA MÁS PARA NO ENFRENTAR LA SANCIÓN SE LE ESTÉ MOVIENDO DE UN CARGO A OTRO. ES POR ELLO QUE RECOMIENDO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 12, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA

SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 5 VOTOS A FAVOR, 19 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 5 VOTOS EN FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO DESECHADA POR MAYORÍA DE 10 VOTOS A FAVOR, 28 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA: “SE DESECHA LA PROPUESTA PRESENTADA”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **ARTÍCULO 14**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. EN EL ARTÍCULO 14 SE HA INSISTIDO EN QUE UN ELEMENTO QUE PROVOCΑ FALTA DE CERTEZA EN LA COMPETENCIA, YA QUE SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE CREAR UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN DARLE LA ATRIBUCIÓN DE INICIAR EL JUICIO A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, LO CORRECTO ES QUE SE DEJE ÚNICAMENTE A ESTA SEGUNDA, PUES LA JURISDICCIONAL ES UNA FIGURA QUE SE UTILIZÓ CUANDO NO EXISTÍA EN NUESTRA LEGISLATURA EL CONCEPTO DE SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y SE UTILIZABA EN ESE ENTONCES PARA NO SATURAR DE CARGA EXCESIVA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, ES POR ESO QUE QUEREMOS PROPONER LO SIGUIENTE, EN EL DICTAMEN EN EL ARTÍCULO 14 DICE DE LA SIGUIENTE MANERA: “*ARTÍCULO 14. EL CONGRESO DEL ESTADO SUBSTANCIARÁ EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO POLÍTICO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL O BIEN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, CUANDO NO SE NOMBRE UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL, LA CUAL SE INTEGRARÁ Y FUNCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO*”. Y LO QUE PROPONEMOS ES LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 14.** EL CONGRESO DEL ESTADO SUBSTANCIARÁ EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO POLÍTICO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, LA CUAL SE INTEGRARÁ Y FUNCIONARÁ DE

CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ES TODO”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. FÍJENSE CÓMO VIENE EN EL DICTAMEN, CUANDO SE HIZO LA REFORMA DE EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRÁCTICAMENTE SE LE DEJÓ A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, CASI ÚNICAMENTE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL LIBERAR, EL DICTAMINAR LOS JUICIOS POLÍTICOS, COMO USTEDES SABEN, LA AMPLIA MAYORÍA, INCLUSIVE DE LAS REFORMAS QUE ESTÁN RELACIONADAS CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, INCLUSIVE SE VAN A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, NI SQUIERA SE DEJAN PARA DICTAMINAR EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PERO BUENO; LO QUE PROPONE EN ESTE ARTÍCULO Y EN OTROS ARTÍCULOS MÁS ADELANTE EN LA LEY DE JUICIO POLÍTICO, ES QUE EL CONGRESO DECIDA DEPENDIENDO EL CASO, SI EL JUICIO POLÍTICO LO VA ATENDER LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN O LO VA ATENDER OTRA COMISIÓN JURISDICCIONAL ESPECIAL, ENTONCES AHÍ ES DONDE LA DIPUTADA TABITA ORTIZ DICE: *NO HAY CERTEZA JURÍDICA*. ¿CÓMO SE VA INTEGRAR ESTA COMISIÓN JURISDICCIONAL? IMAGÍNENSE, HAY Y POR PONER EJEMPLOS, HAY DOS JUICIOS JURÍDICOS PARA MANUEL VITAL EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, IMAGÍNENSE QUE SE RESUELVA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, QUE SE VA HACER UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL ESPECIAL PARA ATENDER ESOS JUICIOS POLÍTICOS Y SE CAMBIE LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS INTEGRANTES PARA UNA MAYORÍA DE ACCIÓN NACIONAL ¿QUÉ VA PASAR CON ESE JUICIO POLÍTICO? ¿CÓMO VA TERMINAR? EN NUESTRO REGLAMENTO ESTÁN ESTABLECIDAS CIERTAS REGLAS PARA GARANTIZAR CIERTA REPRESENTACIÓN EN LAS COMISIONES DICTAMINADORAS, HAY UNA CERTEZA DE QUIENES ESTÁN AHÍ Y TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE FORMAMOS PARTE DE ESTA LEGISLATURA, PODEMOS PARTICIPAR AL MENOS EN LA DISCUSIÓN, A LO MEJOR NO EN EL VOTO, PERO SI EN EL SENTIDO DEL USO DE LA VOZ, PERO SI USTEDES

EN ESTE PLENO VAS ABRIR LA POSIBILIDAD DE QUE SE ABRA UNA COMISIÓN A MODO PARA QUE ATIENDA DETERMINADO JUICIO POLÍTICO ¿DÓNDE VAMOS ACABAR? ¿DÓNDE VAMOS ACABAR CUANDO TAMBIÉN SE ACABA DE ESTABLECER TAMBIÉN QUE TE PUEDEN ABRIR JUICIOS POLÍTICOS DESPUÉS DE QUE TERMINES TU TRABAJO? AUNQUE EL HECHO QUE SE SEÑALE SEA DE MUCHOS AÑOS ANTES, MUCHOS ATROPELLOS; ENTONCES LO QUE QUEREMOS EVITAR ES ABRIR LA PUERTA A UNA FALTA DE CERTEZA JURÍDICA Y QUE SE USEN ESAS COMISIONES JURISDICCIONALES PARA ABRIR OTRA VENTANA A LA DISCRECIONALIDAD DE CÓMO SE VA MANEJAR CADA JUICIO POLÍTICO, POR ESO CREO MUY PERTINENTE LA PROPUESTA DE QUE SEA SOLAMENTE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN QUIEN LOS DICTAMINE Y DESDE UN PRINCIPIO DE LA LEGISLATURA Y CON SUS MODIFICACIONES ANUALES COMO SIEMPRE SE HACEN EN LOS CONGRESOS, SE DETERMINE QUIÉNES SON LOS INTEGRANTES QUE VAN A VER DE ESE ASUNTO Y NO ABRIR COMISIONES A MODO PARA QUE SEA VEA A MODO CADA JUICIO POLÍTICO. POR ESO LES PIDO SU VOTO A FAVOR DE LA PROPUESTA HECHA EN LA RESERVA DEL ARTÍCULO 14. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 14, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 5 VOTOS A FAVOR, 20 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 7 VOTOS EN FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO DESECHADA POR MAYORÍA DE 12 VOTOS A FAVOR, 27 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA: “SE DESECHA LA PROPUESTA PRESENTADA”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **ARTÍCULO 15**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO, ES LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 15 PÁRRAFO TERCERO PARA QUEDAR COMO SERÍA, DOY LECTURA: EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA COMISIÓN LLEVARÁ A CABO LAS INVESTIGACIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA EL DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE ALTEREN, DESTRUYAN O EXTRAVÍEN ELEMENTOS O VESTIGIOS QUE ACREDITEN DICHOS HECHOS, PUDIENDO SOLICITAR A CUALQUIER AUTORIDAD DOCUMENTOS O INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA CONFORME A LOS PROTOCOLOS QUE LA PROPIA COMISIÓN ESTABLEZCA, Y UNA VEZ CONCLUIDA DICHA INVESTIGACIÓN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE YA SEA INICIANDO EL PROCEDIMIENTO O PROCEDER AL DESECHAMIENTO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 15, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 3 VOTOS A FAVOR, 19 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 6 VOTOS EN FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO DESECHADA POR MAYORÍA DE 9 VOTOS A FAVOR, 26 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA: “GRACIAS, SE DESECHA LA PROPUESTA DE RESERVA DEL ARTÍCULO 15 LEÍDA POR EL DIPUTADO ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **ARTÍCULO 16**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN EL RAZONAMIENTO DEL ARTÍCULO 16, COMPETENTE A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y EL DERECHO DE ENTERAR AL DENUNCIADO DE LOS ELEMENTOS DE LA DENUNCIA Y DE LA INVESTIGACIÓN QUE EN SU CASO REALICE LA MISMA, POR LO CUAL SE PROPONE UNA PEQUEÑA MODIFICACIÓN EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 PARA QUE TERMINE DE LA MANERA CONSECUENTE: “EN TODO EMPLAZAMIENTO DEBERÁ CORRERSE TRASLADO AL DENUNCIADO CON COPIAS DE LA DENUNCIA Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA INTEGREN, **ASÍ COMO DEL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES QUE EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO**”. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 16, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 3 VOTOS A FAVOR, 18 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 6 VOTOS EN FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO DESECHADA POR MAYORÍA DE 9 VOTOS A FAVOR, 25 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA: “SE DESECHA LA PROPUESTA PRESENTADA EN LA RESERVA DEL ARTÍCULO 16”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “HOLA,

SOLO QUISIERA ANTES DE INICIAR, MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 17, 18, 19, 20 Y 22, QUISIERA RETIRARLOS DE LA LISTA, YA QUE SON SUBSECuentes DE ALGUNOS ARTÍCULOS QUE YA DESECHARON. ENTONCES, YA NO CONVENDRÍA PRESENTARLOS, ME VOY DIRECTAMENTE AL ARTÍCULO 21”.

C. PRESIDENTA: “DIPUTADA, ¿FUE EL 17, 18...?”.

C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ: “17, 18, 19, 20 Y 22”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **ARTÍCULO 21**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ME VOY A IR DIRECTO AL 20. EN EL ARTÍCULO 21, PRETENDEMOS SUJETAR A LA CÁMARA FEDERAL A QUE SE INSTAURE COMO ÓRGANO DE ACUSACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE UNA LEY ESTATAL Y ESO ES IMPROCEDENTE, SE SUGIERE CONTEMPLAR QUE EN CASO DE QUE LA FEDERAL SEA QUIEN DETERMINE LA PROCEDENCIA Y TURNÉ A LA ESTATAL LA CONTINUACIÓN DE JUICIO POLÍTICO, EL CONGRESO DEL ESTADO ACTÚE COMO ÓRGANO AUXILIAR DE ACUSACIÓN HACIENDO SUYOS TODOS LOS ELEMENTOS DE LA FEDERAL Y TURNARON AL TRIBUNAL DE JUSTICIA PARA SU RESOLUCIÓN, SE ESTABLECE DE MÁS COMPETENCIA ÚNICAMENTE A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PERDÓN, ESO LO VOY A OMITIR., PARA LO QUE PRETENDEMOS Y LO QUE PROPONEMOS EN EL ARTÍCULO 21, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO ES LO SIGUIENTE: “LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ APLICABLE SI LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y POR LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9 DE ESTA LEY, **POR LO QUE ESTE CONGRESO ACTUARÁ COMO ÓRGANO AUXILIAR DE ACUSACIÓN**”. SE AÑADE ESTO ÚLTIMO, **SOBRE EL CONGRESO DEL ESTADO**. ES TODO”.

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 21, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO

DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 3 VOTOS A FAVOR, 18 VOTOS EN CONTRA, Y SE AGREGAN 2 VOTOS EN CONTRA SOLICITADOS POR LAS DIP. DALIA RODRÍGUEZ TREVÍÑO Y ROSA ISELA CASTRO, 0 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS EN FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO DESECHADA POR MAYORÍA DE 8 VOTOS A FAVOR, 27 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA: “GRACIAS, SE DESECHA LA RESERVA DEL ARTÍCULO 21”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **ARTÍCULO 25**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. EN EL ARTÍCULO 25 SE DEBE DEJAR SUFICIENTEMENTE CLARO QUE LA SANCIÓN QUE SE SEÑALA A QUIEN ACUSA ES SOLO EN AQUELLOS CASOS DONDE SE APORTEN ELEMENTOS FALSOS PRETENDIENDO ENGAÑAR A LA AUTORIDAD O DAÑAR INDEBIDAMENTE A UN SERVIDOR PÚBLICO CON PROBANZAS INEXISTENTES Y NO SE TRATA DE AQUELLOS CASOS EN QUE DETERMINE EL DESECHAMIENTO O QUE NO HA LUGAR PORQUE LA AUTORIDAD INTERPRETÓ CONFORME A LOS ELEMENTOS QUE NO PROCEDE APlicAR SANCIÓN EN SU CASO, POR ELLO PROPONEMOS EN EL ARTÍCULO 25 LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 25.** TODA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL QUE ESTABLEZCA QUE LA DENUNCIA FUE PRODUCIDA CON FALSEDAD Y PRETENDIENDO ENGAÑAR A LA AUTORIDAD O DAÑAR INDEBIDAMENTE A UN SERVIDOR PÚBLICO, DEBERÁ CONDENAR AL DENUNCIANTE, CUANDO ÉSTE SEA UN PARTICULAR, A CUBRIR LOS HONORARIOS Y GASTOS OCASIONADOS POR GESTIONES, PRUEBAS Y ACTUACIONES A CARGO DEL DENUNCIADO. ESTA DISPOSICIÓN, **Y SIN INHIBIR**

LA PRESENTACIÓN DE LAS DENUNCIAS PERTINENTES, DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL DENUNCIANTE AL MOMENTO EN QUE ESTÉ PRESENTE SU DENUNCIA, INFORMÁNDOLE DE SU ALCANCE ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE SE ACTUÉ CON FALSEDAD O ENGAÑO Y ASÍ LO DETERMINE EL PROPIO TRIBUNAL. ES TODO”.

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 25, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 5 VOTOS A FAVOR, 18 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS EN FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO DESECHADA POR MAYORÍA DE 9 VOTOS A FAVOR, 26 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA: “SE DESECHA LA PROPUESTA LEÍDA”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **ARTÍCULO 28**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. EL ARTÍCULO 28 SE CONSIDERA EXCESIVO, YA QUE LA CALIDAD DE DENUNCIANTE NO DEBE SER OBSTÁCULO PARA QUE UN DIPUTADO EJERZA SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL CONGRESO, YA QUE INDEBIDAMENTE SE ESTÁ EQUIPARANDO A TENER UN INTERÉS PERSONAL EN EL TEMA, CUANDO LO CIERTO ES QUE SE TRATA DE UN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, CUYA REPRESENTACIÓN LO OBLIGA A DENUNCIAR CUALQUIER ACTO QUE VIOLE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES Y NO UN INTERÉS PROPIO, MÁS AÚN CONSIDERANDO QUE EL CONGRESO FINALMENTE NO ES

QUIEN EMITE LA SANCIÓN, SI NO QUE LE COMPETE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR ESO MOVIMIENTO CIUDADANO PROPONE EL ARTÍCULO 28, LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 28.** NO VOTARÁN LOS DIPUTADOS QUE HUBIESEN PRESENTADO LA IMPUTACIÓN CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO **SIEMPRE Y CUANDO LO HAGAN BAJO UN INTERÉS PERSONAL Y NO CONFORME A SU OBLIGACIÓN COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD.** TAMPOCO PODRÁN HACERLO LOS DIPUTADOS QUE HAYAN ACEPTADO EL CARGO DE DEFENSOR, AUN CUANDO LO RENUNCIEN DESPUÉS DE HABER COMENZADO A EJERCERLO. ES TODO”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EN LA LEY DE JUICIO POLÍTICO EN EL ARTÍCULO 28 COMO LO COMENTA LA DIPUTADA TABITA ORTIZ, COMENTAN DE QUE, NO PODRÁN VOTAR LOS DIPUTADOS QUE HUBIESEN PARTICIPADO EN LA PRESENTACIÓN DE LA IMPUTACIÓN CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO, CUANDO ES NUESTRA OBLIGACIÓN EL DENUNCIAR LAS CONDUCTAS QUE CONSIDERAMOS IRREGULARES O IMPROPIAS. EL ARTÍCULO 63 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN IV ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, EL HECHO DE DENUNCIAR UNA ACCIÓN Y HACER UNA IMPUTACIÓN PARA UN JUICIO POLÍTICO, NO MANIFIESTA NUESTRO INTERÉS PARTICULAR EN EL ASUNTO QUE SE ESTÁ DENUNCIANDO, SINO EL CUMPLIMIENTO CABAL DE NUESTRA RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL, ADEMÁS HAY DIVERSAS RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA QUE INDICAN QUE EL HECHO DE DENUNCIAR UNA ACCIÓN NO MANIFIESTA UN ÁNIMO DE ADVERSIÓN CONTRA EL DENUNCIADO, QUE NO HAY UNA ENEMISTAD MANIFIESTA Y CRÉANME QUE LO REVISÉ PARA CAMBIAR MI POSTURA CUANDO ME EXCUSE DE LA VOTACIÓN DEL BRONCO, HICE UNA REVISIÓN LEGAL DE SI AL HABER DENUNCIADO EXPRESABA UNA ENEMISTAD MANIFIESTA Y UN ÁNIMO DE ADVERSIÓN Y ENCONTRÉ UN MONTÓN DE RESOLUCIÓN QUE DECÍAN QUE NO, QUE ERA MI OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y JUSTO EN ESTE ARTÍCULO 28 DE

ESTA LEY, SE ESTÁ ESTABLECIENDO ESTE CANDADO, QUE LOS DIPUTADOS QUE HUBIESEN DENUNCIADO CUMPLIENDO CON SU RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL, NO PUEDAN PARTICIPAR DE LA RESOLUCIÓN DEL ASUNTO, QUE NO PUEDAN VOTAR; IMAGÍNENSE, AHORA QUE DENUNCIAMOS AL SECRETARIO MANUEL VITAL POR SU INCUMPLIMIENTO SISTEMÁTICO AL PROGRAMA PRO AIRE, AHORA RESULTA QUE SI PROcede EL JUICIO POLÍTICO Y LO INICIA LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, LOS QUE PARTICIPAMOS DE ESA DENUNCIA NO VAMOS A PODER EN LA DISCUSIÓN NI VOTAR; CUANDO LO ÚNICO QUE ESTAMOS HACIENDO NO ES UN INTERÉS CONTRA MANUEL VITAL, SINO EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE QUE NOS ESTÁ AFECTANDO Y NOS ESTÁ MATANDO LENTAMENTE A TODOS LOS HABITANTES DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. ASÍ ESTÁ ESTE ARTÍCULO 28, POR ESO LA NECESIDAD DE ATENDER ESTA RESERVA Y QUE SE VOTE A FAVOR. ES CUANTO"

AL NO HABER MÁS ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 28, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 5 VOTOS A FAVOR, 19 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS EN FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO DESECHADA POR MAYORÍA DE 11 VOTOS A FAVOR, 26 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA: "SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA RESERVA DEL ARTÍCULO 28".

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **ARTÍCULO 30**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO. EN EL ARTÍCULO 30 DONDE DOTAN AL CONGRESO DE LAS MISMAS MEDIDAS DE APREMIO, NOSOTROS ESTAMOS IMPULSANDO PARA QUE TAMBIÉN A LA MISMA COMISIÓN SE LE PUEDA DAR DE MANERA DIRECTA ESAS MISMAS FACULTADES Y QUE EL TEXTO QUEDE COMO EL SIGUIENTE: **ARTÍCULO 30.** EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA HACER RESPETAR SUS DETERMINACIONES, PODRÁ EMPLEAR LOS MEDIOS DE APREMIO SEÑALADOS EN ESTA LEY, MEDIANTE ACUERDO DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN RESPECTIVA, **LO CUAL DE LA MISMA FORMA SE REALIZARÁ A SOLICITUD DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.** ASÍ QUEDARÍA DIPUTADA PRESIDENTA. ES CUANTO”.

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 30, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 5 VOTOS A FAVOR, 20 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS EN FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADA POR MAYORÍA DE 10 VOTOS A FAVOR, 27 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA: “GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE DESECHA LA PROPUESTA DE RESERVA DEL ARTÍCULO 30”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **TRANSITORIO TERCERO**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. LA RESERVA ESTÁ EN EL TERCERO DE TRANSITORIO, IGUALMENTE QUIERO MENCIONAR QUE NO NECESARIAMENTE ES UNA RESERVA DE UN SERVIDOR, SINO ES PARTE DE UNA PLÁTICA QUE TUVIERON LOS ASESORES ESTA MAÑANA Y ES UNA PROPUESTA DEL GRUPO DE ASESORES, QUE YO SOLAMENTE ESTOY MENCIONANDO. **TRANSITORIOS**. AGREGAR UN TERCERO QUE SERÍA: **TERCERO. LOS PROCEDIMIENTOS PENDIENTES EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO INICIADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN RESOLVERSE DE CONFORMIDAD CON DICHA LEY. DE EXISTIR TRASLACIÓN DE CONDUCTAS DE AUTORIDAD COMPETENTE REALIZARÁ LA QUE DEBA CORRESPONDER DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE EXPIDE POR MEDIO DEL PRESENTE DECRETO. ES CUANTO PRESIDENTA”.**

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL TRANSITORIO TERCERO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 12 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA: “APROBADA QUE FUE LA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO NÚMERO TRES, SE INCORPORA AL CUERPO DEL DECRETO”.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS AL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVAS POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: “ESTA PRESIDENCIA INSTRUYE AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE INTEGRE LA RESERVAS QUE SE HAN APROBADO AL CUERPO DEL DECRETO, PARA QUE FORME PARTE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO, PARA QUE LA OFICIALÍA MAYOR PUEDA ENVIAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN”.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **LOS SUSCRITOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES IV Y XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 122 BIS 1, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LAS SIERRAS DE NUEVO LEÓN Y COAHUILA SE ENCUENTRAN, ACTUALMENTE, AFECTADAS POR GRANDES INCENDIOS QUE HAN DEVASTADO MILES DE HECTÁREAS DE PINOS Y OTROS ÁRBOLES, ADEMÁS DE ARBUSTOS, POR LO QUE ELEMENTOS DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, ADEMÁS DE VOLUNTARIOS DE AMBAS ENTIDADES HACEN UN GRAN ESFUERZO POR SOFOCAR EL FUEGO QUE AVANZA RÁPIDAMENTE AMENAZANDO LAS ZONAS DE CABANAS. ES UN DESASTRE NATURAL, QUE EN NUEVO LEÓN ESTÁ AFECTANDO A LAS SIERRAS DE SANTIAGO Y DE GALEANA, MIENTRAS POR EL LADO DE COAHUILA LA SIERRA DE ARTEAGA HA SIDO LA DAÑADA, TODA ESTA ZONA ES UNA REGIÓN COLINDANTE QUE ENTRE LAS DOS ENTIDADES RICA EN RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD. SON LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, QUE ESTÁ AFECTANDO AL PAÍS Y QUE EL AÑO PASADO PROVOCÓ GRANDES INUNDACIONES EN ENTIDADES DEL SUR COMO TABASCO, QUE TAMBIÉN TRAJO HELADAS A ESTA REGIÓN DEL NORTE DEL PAÍS, Y AHORA LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES. SIN EMBARGO, PESE A LAS PRUEBAS QUE LA NATURALEZA HA DADO, EL GOBIERNO FEDERAL EN LUGAR DE DESTINAR MAYORES RECURSOS PARA COMBATIR ESTAS CONTINGENCIAS NATURALES TANTO A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL CONAFOR COMO AL FONDO CONTRA DESASTRES NATURALES FONDEN, LES REDUJO EL PRESUPUESTO Y EN EL CASO DEL FONDEN LO DESAPARECIÓ, PERJUDICANDO A LOS POBLADORES DE LAS REGIONES AFECTADAS Y TAMBIÉN AL PROPIO ECOSISTEMA DEL PAÍS. DE ACUERDO CON LA ESTADÍSTICA SEMANAL DE LA CONAFOR, EN LA SEGUNDA SEMANA DE FEBRERO SE HAN ATENDIDO 499 INCENDIOS FORESTALES, 366 SINIESTROS MÁS QUE EN EL MISMO PERÍODO DEL AÑO 2020, CUANDO SE TENÍA UN REGISTRO DE 133. ANTE ESTE PANORAMA ES MUY LAMENTABLE QUE DESDE EL PRIMER AÑO DEL ACTUAL GOBIERNO FEDERAL SE PRESENTARA PRÁCTICAMENTE UN DESMANTELAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, HUMANAS, FINANCIERAS Y OPERATIVAS DE LA CONAFOR, CUYA LABOR ES APOYAR A SILVICULTORES, COMBATIR LOS INCENDIOS Y LA DEFORESTACIÓN. EN EL AÑO 2018 A LA CONAFOR EL GOBIERNO FEDERAL LE ASIGNÓ UN

PRESUPUESTO DE 3 MIL 991 MILLONES DE PESOS, PERO PARA ESTE 2021 A ESTA DEPENDENCIA FEDERAL SÓLO LE DESTINARÁN 2 MIL 762 MILLONES DE PESOS. AL FONDEN LE OCURRÍÓ ALGO PEOR: PASÓ DE TENER UN PRESUPUESTO DE 26 MIL 644 MILLONES DE PESOS EN 2018, A SOLAMENTE 3 MIL 644 MILLONES DE PESOS EN 2019. Y YA PARA EL AÑO 2020 EL GOBIERNO FEDERAL OPTÓ POR DESAPARECER ESTE FONDO CONTRA DESASTRES NATURALES. DE ESTA MANERA, EL PUEBLO DE MÉXICO, Y ACTUALMENTE LOS POBLADORES DE LAS SIERRAS DE NUEVO LEÓN Y COAHUILA SE ENCUENTRAN INDEFENSOS ANTE LOS EMBATES DE LA NATURALEZA, PUES EL GOBIERNO FEDERAL HA QUITADO RECURSOS PARA PROTEGER AL ECOSISTEMA Y A SUS HABITANTES. AFORTUNADAMENTE A NIVEL ESTATAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO HACE UNOS DÍAS CONTRATÓ EL SEGURO CONTRA DESASTRES POR LO QUE POR LO MENOS DE ESOS RECURSOS SÍ SE PODRÁ DISPONER PARA ENTRAR EN APOYO A LOS POBLADORES AFECTADOS. MOTIVOS SUFICIENTES PARA PROponER ANTE ESTA SOBERANÍA, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA DE MANERA ATENTA, RESPETUOSA Y URGENTE AL GOBIERNO FEDERAL, CONCRETAMENTE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA QUE TENGA A BIEN DESTINAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS DENTRO DEL PRESUPUESTO FEDERAL, ANTE EL DESASTRE NATURAL Y ECOLÓGICO QUE SE PRESENTA ACTUALMENTE EN LA SIERRA DE SANTIAGO Y DE GALEANA, NUEVO LEÓN, AFECTADAS POR FUERTES INCENDIOS FORESTALES. **SEGUNDO.-** LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA DE MANERA ATENTA, RESPETUOSA Y URGENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE DESTINEN RECURSOS DEL SEGURO CONTRA DESASTRES NATURALES PARA ATENDER ESTA CONTINGENCIA NATURAL EN LAS SIERRAS DE SANTIAGO Y DE GALEANA. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. COMPAÑEROS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, YA QUE NUESTROS CIUDADANOS Y POBLADORES DE LAS SIERRAS DE SANTIAGO Y DE GALEANA NECESITAN TODO NUESTRO APOYO. ES CUANTO PRESIDENTA. ATENTAMENTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS. PRESIDENTA, SOLICITO SI SE PUDIERA VOTAR EN ESTE MOMENTO POR FAVOR”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA TERESA DURÁN ARVIZU**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA, PUES NADA MÁS APOYAR OBVIAMENTE TODA ESTA PROPUESTA DE NUESTRA COMPAÑERA ROSY, Y YO QUISIERA SEÑALAR TAMBÍEN QUE EN NUEVO LEÓN, HACER ESTA REFLEXIÓN Y, SI ME PERMITES ROSY, HACER UN PEQUEÑO ANEXO A ESTE EXHORTO, EN NUEVO LEÓN ES LA CIUDAD DE LAS MONTAÑAS, EL CERRO DE LA SILLA, LAS MITRAS, EL CERRO DEL TOPO CHICO, LA SIERRA DEL FRAILE, EL POTOSÍ, ENTRE MUCHAS MÁS; SUS CERROS, SUS LOMAS Y SIERRAS NOS RODEAN Y ESTÁN AHÍ DESDE SIEMPRE, PERO PARECIERA QUE SON INVISIBLES Y ESTÁN EN EL OLVIDO; YO RECUERDO HACE VEINTE AÑOS CUANDO EL COMPAÑERO ASAEL SEPÚLVEDA, QUE ERA MI GERENTE EN AQUEL ENTONCES, GERENTE DE NOTICIAS EN TELEVISA, EN SEMANAS PREVIAS Y DURANTE SEMANA SANTA EN LA ORDEN DE TRABAJO ERA CONSIGNA ESTAR AL PENDIENTE DE LAS CORPORACIONES DE AUXILIO, YA QUE ERA POSIBLE UN INCENDIO FORESTAL Y PARECIERA QUE ESTA HISTORIA QUE SE DOCUMENTA MUCHO TIEMPO ATRÁS HA SERVIDO DE POCO, LAMENTABLEMENTE HACE DOS AÑOS COMO BIEN SEÑALA ROSY EN SU EXHORTO, SE AFECTÓ EL PRESUPUESTO DE CONAFOR Y SE DESAPARECIÓ EL DEL FONDEN DE UN PLUMAZO, Y DEJANDO ASÍ A NUESTRAS SIERRAS SIN PROTECCIÓN DE PRIMERA LÍNEA. COMO REPORTERA FUI TESTIGO DURANTE MUCHAS OCASIONES DEL TRABAJO DE ESTAS PERSONAS, DE ESTOS BRIGADISTAS Y MUCHOS DE ELLOS ERAN VOLUNTARIOS O DE GENTE RECONOCIDA A NIVEL MUNDIAL, COMO JESÚS CONTRERAS HERNÁNDEZ “EL APACHE” O EL COMANDANTE MARTÍN CASTILLO; AMBOS YA FALLECIDOS Y MUCHOS OTROS DESTACADOS ELEMENTOS Y VOLUNTARIOS QUE CADA TEMPORADA DE INCENDIOS FORESTALES, ESTABAN EN PRIMERA LÍNEA COORDINANDO Y COMBATIENDO LOS INCENDIOS. EN ESTE MOMENTO TE PIDO ROSY AÑADIR NADA MÁS A ESTE EXHORTO, SABEMOS QUE ESTÁS PIDIENDO PRESUPUESTOS, PERO SE NECESITA INSTALAR EN ESAS ZONAS, BRIGADAS FIJAS DE BRIGADISTAS CAPACITADOS, QUE ESOS PRESUPUESTOS REALMENTE SE

EJERZAN EN ESAS ZONAS, PORQUE LAS PERSONAS AFECTADAS Y MÁS LO QUE ESTEMOS PERDIENDO EN ESTE MOMENTO ES INVALUABLE, NO PODEMOS OLVIDAR NUESTRAS MONTAÑAS, NUESTRAS SIERRAS Y NUESTROS CERROS; Y NO PODEMOS DEJAR ABANDONADO EN ESTE TEMA A NUEVO LEÓN, A NUESTRA CIUDAD DE LAS MONTAÑAS. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ A LA DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO FLORES, SI ACEPTE LA ADICIÓN PROPUESTA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA DURÁN ARVIZU

C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES: “CLARO QUE SÍ PRESIDENTA, LA ACEPTO”.

C. PRESIDENTA: “DIPUTADA MARÍA TERESA DURÁN, LE PEDIMOS NOS HAGA LLEGAR EL TEXTO DE LO QUE DESEA ADICIONAR AL EXHORTO PRESENTADO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, APOYA TOTALMENTE LA PROPUESTA QUE HA HECHO LA DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO, TENÍAMOS UN POSICIONAMIENTO, TAMBIÉN UN EXHORTO QUE QUISIERA DAR A CONOCER NADA MÁS EL ACUERDO PARA QUE SE COMPLEMENTARA O SE REFORZARA LA PROPUESTA DE NUESTRA COMPAÑERA, A NOMBRE DE SU GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A FIN DE QUE EMITA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O DESASTRE DE ORIGEN NATURAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, CON MOTIVO DE LOS INCENDIOS FORESTALES REGISTRADOS DESDE EL DÍA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO

EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDADANO GOBERNADOR JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN PARA QUE EJECUTE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A FIN DE PROTEGER LA VIDA DE LA POBLACIÓN Y SUS BIENES EN LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES DE LA COMUNIDAD, INFORMANDO A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS. **TERCERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL IMPACTO AMBIENTAL QUE PROVOCARON LOS INCENDIOS FORESTALES QUE TUVIERON LUGAR EN LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, LA SUPERFICIE TOTAL AFECTADA Y LAS MEDIDAS DE ACCIONES QUE SE REALIZARÁN PARA SU PRONTA REFORESTACIÓN. ESTA ES LA PROPUESTA QUE SOLICITAMOS A LA DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO, SE CONSIDERE ANEXAR PARA FORTALECER LO QUE USTED HA SOLICITADO A ESTA SOBERANÍA. LO HACEMOS LLEGAR”.

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ A LA DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO FLORES, SI ACEPTABA LAS ADICIONES PROPUESTAS POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES: “CLARO QUE SÍ, PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “SOLICITO DIPUTADA, PRESENTAR SU PROPUESTA DE ADICIÓN POR ESCRITO A ESTA PRESIDENCIA PARA QUE SE INTEGRE AL ACUERDO CORRESPONDIENTE”.

EN VIRTUD DE ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA DIPUTADA

SECRETARIA TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA, POR UNANIMIDAD.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. YO QUISIERA MATIZAR LOS COMENTARIOS DE MI COMPAÑERA LA DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO, EN EL SENTIDO DE UN PUNTO QUE ELLA MENCIONÓ Y QUÉ BUENO QUE SE MENCIONE EN ESTE MOMENTO DE ESTA COYUNTURA DE INCENDIOS FORESTALES DE LOS CUALES UN SERVIDOR HA VENIDO DANDO SEGUIMIENTO EN OTROS, EN EL DEL PICO NORTE DEL CERRO DE LA SILLA; EN EL EJIDO “MAURICIOS”, “CORRAL DE PIEDRA” EN SANTIAGO. ME PARECE QUE HABRÁ QUE PRECISAR QUE EL FONDEN NO HA DESAPARECIDO EN EL SENTIDO DE QUE TODAVÍA EN EL 2020 A FINALES DE AÑO EN CHIHUAHUA, A RAÍZ DE NEVADAS MUY FUERTES SE HIZO UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y HAY DOCUMENTOS QUE ASÍ LO AFIRMAN CON FECHA Y LUGAR, ENTONCES, POR EL CONTRARIO, ESTAMOS TRANSITANDO HACIA OTRA FORMA DE MEJORAR ESTAS PROBLEMÁTICAS HACIA UNA LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES A UN NUEVO ESKUEMA COMPAÑERAS Y COMPAÑERAS, DE PREVENCIÓN, NO SOLAMENTE DE PALIATIVOS COMO ERA EL FONDEN QUE SI ERA IMPORTANTE, YA ESTABA REBASADO, ENTONCES ESTAMOS TRANSITANDO HACIA OTRA MANERA DE RESOLVER LAS SITUACIONES, ESTO ES UNA TRANSICIÓN, LOS RECURSOS DEL FONDEN ESTARÁN DE OTRA FORMA PRESENTES Y TAMBIÉN HABRÁ QUE DECIR Y RECONOCER QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAY UNA RESPUESTA EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO EN EL SENTIDO DEL COMBATE A LOS INCENDIOS A TAL GRADO QUE SE HA CONTRATADO A CUATRO HELICÓPTEROS DE COLORADO, ESTADOS UNIDOS, PARA SUMARLO A LO QUE AQUÍ SE VIENE REALIZANDO. SON PROTECCIÓN CIVIL, CONAFOR, BRIGADAS COMUNITARIAS, LA SEDENA Y COADYUVANTES, QUIENES TIENEN ATRIBUCIONES DIRECTAS EN ESTE TEMA DE COMBATE DE

INCENDIOS Y ESTO ES MUY IMPORTANTE PORQUE LAS COMUNIDADES JUEGAN UN PAPEL DEFINITORIO, SON LAS PRIMERAS QUE VAN A APAGAR EL FUEGO Y LAS QUE DAN AVISO A LAS AUTORIDADES, HABRÁ QUE HACER UN RECONOCIMIENTO, YO LO HICE EN EL MOMENTO DE INICIO DE ESTA SESIÓN Y CREO QUE TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS ESTAMOS A FAVOR DE LO QUE LA COMPAÑERA ROSA ISELA CASTRO HA PEDIDO EL DÍA DE HOY. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DALIA RODRÍGUEZ TREVIÑO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, SEÑORA PRESIDENTA. CONTINUANDO CON ESE TEMA, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN HAN DADO CUENTA DE MANERA PRECISA Y OPORTUNA DE LA SERIE DE INCENDIOS QUE SE ESTÁN REGISTRANDO EN ESTA ÉPOCA EN EL PAÍS COMO CONSECUENCIA DE LAS SEQUÍAS, ANOCHE SE REGISTRÓ CAÍDA DE CENIZA EN ALGUNOS PUNTOS DE LA CIUDAD, LO QUE AGRAVÓ LOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN QUE SUFREN LOS HABITANTES DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN SOBRE EL SINIESTRO, PERSONAL DEL EJÉRCITO MEXICANO, DE LA GUARDIA CIVIL, PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y LA CONAFOR; HAN ESTADO TRABAJANDO PARA INTENTAR CONTENER EL FUEGO. QUIERO PÚBLICAMENTE HACER UN RECONOCIMIENTO A ESTOS SERVIDORES PÚBLICOS POR SU TRABAJO PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LOS NUEVOLEONESES QUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR EL

SINIESTRO, SABEMOS QUE ES COMÚN EN ESTA ÉPOCA DE SEQUÍAS LOS INCENDIOS PROLIFEREN. EN NUESTRO ESTADO LAS FUERTES HELADAS QUE SE REGISTRARON EN EL MES PASADO AFECTARON GRANDES EXTENSIONES DE ÁREAS VERDES, SECÁNDOLAS Y CONVIRTIÉNDOLAS EN MATERIAL IDÓNEO PARA INCENDIARSE, ESTOS SUCESOS EVIDENTEMENTE NO SOLO SE REGISTRAN EN LOS BOSQUES, TAMBIÉN SUCEDE EN LOS BALDÍOS O ZONAS DE LA CIUDAD DONDE HAY MATORRALES Y ÁRBOLES SECOS, ESOS LUGARES TAMBIÉN PUEDEN CAUSAR ESTRAGOS Y ELEVAR AÚN MÁS LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DE POR SI GRAVES. EL PATRIMONIO ECOLÓGICO DE MÉXICO Y EN NUESTRO ESTADO ES DE TODOS LOS MEXICANOS, NO CUIDARLO IMPACTARÁ SEVERAMENTE EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE NUESTROS HIJOS, POR ELLO ES DE VITAL IMPORTANCIA ASUMIR UN COMPROMISO CLARO PARA ATENDER Y RESOLVER TODOS AQUELLOS PROBLEMAS QUE SE VINCULAN AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PROPONGO SE INCLUYA UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN; PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SE INTENSIFIQUE LA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN PREVENTIVA ENTRE LA POBLACIÓN QUE AYUDE A EVITAR AL MÁXIMO LOS INCENDIOS TANTO FORESTALES COMO EN LOTES BALDÍOS, ASÍ COMO HACER UN ATENTO LLAMADO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL A MANTENERSE ATENTOS A CUALQUIER INCENDIO Y LO REPORTEN OPORTUNAMENTE A LAS AUTORIDADES, PERO SOBRE TODO A EVITAR ACCIONES QUE PUEDAN PROVOCAR ESTOS SUCESOS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JORGE ALBERTO CALDERÓN VALERO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. SOLAMENTE ES PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE LA COMPAÑERA DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **DALIA RODRÍGUEZ TREVÍÑO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SE LE SOLICITA QUE SI SE PUDIERA ADICIONAR EL EXHORTO PROPUESTO A LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO”.

LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ A LA DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO FLORES, SI ACEPTABA LAS ADICIONES PROPUESTAS POR LA DIPUTADA DALIA RODRÍGUEZ TREVIÑO.

C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES: “SÍ PRESIDENTA, ACEPTO”.

C. PRESIDENTA: “LE SOLICITO DIPUTADA DALIA, PRESENTAR SU PROPUESTA POR ESCRITO A ESTA PRESIDENCIA, PARA QUE SE INTEGRE AL ACUERDO CORRESPONDIENTE”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRANDO LAS INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON EN EL TABLERO ELECTRÓNICO 21 VOTOS A FAVOR, SE AGREGAN 2 VOTOS A FAVOR DE LAS DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES Y ALEJANDRA LARA MAIZ. Y VÍA PLATAFORMA DIGITAL 10 VOTOS A FAVOR; SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 17 DE MARZO DE 2021.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL
PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES.

**DD # 274 SO LXXV-21
MIÉRCOLES 17 DE MARZO DE 2021.**